



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

- 4053 Orden de 23 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 17549
- 4054 Orden de 24 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 17552
- 4055 Orden de 23 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional tras la superación de los procesos selectivos para la promoción profesional del personal empleado público. 17557
- 4056 Orden de 24 de julio de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional. (Código AFS38P-5). 17562
- 4057 Orden de 24 de julio de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 62 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Seguridad de la Administración Pública Regional. (Código CFX34P20-8). 17573
- 4058 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 134/2020, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia, contra la Orden de 29 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional. (Código BFT02L19-4). 17586

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 4059 Resolución de 24 de julio de 2020 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Radioterapia, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 16 enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 20/01/2020), por la que se hace pública la relación provisional de adjudicación de plazas. 17587

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

- 4060 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica salidas M.T. 20 KV D/C desde S.T. "San Félix" hasta C.T. "Cabezo de Torres-Sur 1" en el término municipal de Murcia. (Expte. 4E17AT003468/ 1J20EX000002). 17590

BORM

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

- 4061 Resolución del Secretario General de Empresa, Industria y Portavocía por la que se acuerda la publicación del Contrato Programa para 2020 entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia. 17591
- 4062 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Corporaciones Locales de la Región de Murcia, destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos y a la adecuación de infraestructuras comerciales municipales. 17606
- 4063 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a federaciones, asociaciones y entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial. 17609
- 4064 Extracto de la Orden de 23 de julio de 2020, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se realiza la convocatoria 2020, de ayudas a proyectos de innovación y digitalización, modalidad A2, presentados por Micropymes y autónomos para paliar los efectos de la crisis del COVID 19 y contribuir a su reactivación e incorporación al ecosistema innovador de la Región de Murcia. 17612
- 4065 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minería por la que se otorga a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Conexión eléctrica entre la central hidroeléctrica de Cajal y las estaciones de impulsión de Ojós y Tinajón" ubicada en el término municipal de Ojós. 17614

Consejería de Educación y Cultura

- 4066 Resolución de 15 de julio de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de junio de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena. Código 30019362. 17618
- 4067 Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación para el curso 2020-2021. 17620

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

- 4068 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Estrecho de El Solvente, en el término municipal de Ojós. 17627

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 4069 Anuncio de la Dirección General del Medio Natural de inicio del amojonamiento del monte n.º 70 CUP La Fuensanta, en término municipal de Lorca. 17628
- 4070 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada de instalación ganadera ubicada en paraje "Casa Merler-Raiguero Bajo", polígono 1, parcelas 10, 11, 12, 38, 40 y 82, Gañuelas, término municipal de Mazarrón (Murcia), del titular Agropecuaria Casas Nuevas, S.A., Expediente AAI20140025. REGA ES300260240005. 17629
- 4071 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada de instalación ganadera ubicada en Paraje "Los Garcías-Casablanca", La Pinilla, polígono. 30, parcelas 242, 245 y 246, T.M. Fuente Álamo (Murcia), del titular Exaga, S.L. Expediente AAI20160008. REGA ES300210740009. 17630

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 4072 Anuncio de la Resolución de 17 de julio de 2020 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del Avance de la 3.ª Modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II de Lorquí. (Expte. EAE20170023). 17631

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 4073 Ejecución de títulos judiciales 59/2020. 17632

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 4074 Seguridad Social 201/2020. 17633

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Siete de Murcia**

- 4075 Procedimiento ordinario 691/2019. 17636

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

- 4076 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de junio de 2020. 17639

Fuente Álamo de Murcia

- 4077 Autorización excepcional de uso de suelo, por razones de interés público, para la construcción e instalación de una central solar fotovoltaica, de 998KWP de potencia, "FV Moratines" en suelo no urbanizable, localizada en el municipio de Fuente Álamo de Murcia. Promovida por "Torremochuela Solar, S.L." 17640

- 4078 Autorización excepcional de uso de suelo, por razones de interés público, para la construcción e instalación de una central solar fotovoltaica, de 994 KWP (FV La Cruz), en suelo no urbanizable, localizada en el término de Fuente Álamo de Murcia. Promovida por la Mercantil " Violeta Solar, S.L." 17641

Mula

- 4079 Lista provisional de admitidos en el proceso de selección de Monitor Deportivo. 17642

- 4080 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones. 17643

Murcia

- 4081 Aclaración de la cofinanciación del contrato para la ejecución de la obra "Proyecto de rehabilitación de los pabellones 1 y 2 del Cuartel de Artillería en Murcia, mediante dos lotes, lote 1". Expte. 0043/2018. 17644

- 4082 Anuncio de aclaración de la cofinanciación del contrato para la ejecución de la obra "Escuela Infantil Municipal la Paz en Murcia". Expte. 0482/2017. 17645

- 4083 Anuncio de aclaración de la cofinanciación del contrato para la ejecución de la obra "Proyecto de rehabilitación de los pabellones 1 y 2 del Cuartel de Artillería en Murcia, mediante dos lotes, lote 2". Expte. 43/2018. 17646

- 4084 Aclaración de la cofinanciación del contrato para la ejecución de la obra "Instalación de videovigilancia en el barrio de El Carmen". Expte. 1.093/2017. 17647

- 4085 Aclaración de la cofinanciación del contrato Paseo fluvial del Río Segura entre la Pasarela Manterola y la Autovía de Murcia y su conexión con el Paseo del Malecón, en Murcia. Expte. 0029/2018. 17648

- 4086 Corrección de errores en las bases generales para convocatorias de OEP de plazas de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a excepción del personal de los Cuerpos de Policía Local y S.E.I.S. (Expte. 2019/01303/000139). 17649

BORM

San Javier

4087 Anuncio de cobranza del padrón del impuesto de actividades económicas del ejercicio 2020. 17651

Torre Pacheco

4088 Resolución n.º 2020001662 de 23 de julio de 2020, del Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación del ayuntamiento de Torre Pacheco, Murcia, de convocatoria 2020 de ayudas para el fomento del empleo y de la actividad empresarial. 17652

Totana

4089 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2019. 17654

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "La Purísima", La Aljorra (Cartagena)**

4090 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 17655

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

4053 Orden de 23 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo trae causa de lo establecido en el artículo 7, párrafo segundo, del Decreto n.º 16/2015, de 20 de febrero; en el artículo 8, párrafo segundo, del Decreto n.º 20/2016, de 23 de marzo; y en el artículo 7, párrafo segundo, del Decreto n.º 274/2017, de 13 de diciembre, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015, 2016 y 2017, respectivamente, que disponen literalmente: "En el Anexo II se incluyen las plazas a convocar mediante la promoción interna sobre el mismo puesto. Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se crearán y/o modificarán, en su caso, los puestos de trabajo de los Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones a los que se promociona con la configuración que se estime necesaria, suprimiéndose y/o modificándose, al mismo tiempo, los puestos del Cuerpo de procedencia que dicho personal venía desempeñando, en los términos que se determinen".

Ante las diversas situaciones concretas que concurrían en el proceso de adaptación de la relación de puestos de trabajo, para llevar a cabo de manera efectiva la promoción profesional de los empleados públicos, seleccionados mediante el proceso de promoción interna sobre el mismo puesto, se han seguido estrictamente los criterios técnicos para la modificación de los puestos desempeñados que fueron acordados en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 25 de mayo de 2017 para modificar la relación de puestos de trabajo, y que también figuran en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por la que en su día se nombraron funcionarios de carrera de distintos cuerpos de la Administración regional que han superado los procesos selectivos convocados de conformidad con el Decreto 16/2015 (BORM de 14 de junio de 2017). Criterios que coherentemente se aplican ahora en la presente orden.

Las modificaciones contenidas en esta Orden han sido tramitadas conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio,



Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos que figuran en su Anexo, con efectos de 30 de julio de 2020.

Segundo.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 23 de julio de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

Anexo
Modificaciones

| CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA | | | | |
|---------------------------------------------|-----------------------------|---------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CENTRO DIRECTIVO | PUESTO DE TRABAJO | CODIGO | DONDE DICE: | DEBE DECIR |
| SECRETARÍA GENERAL | Encargado/a Fotocomposición | EE00024 | Grupo C2. | Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Artes Gráficas |
| DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA | Especialista de Apoyo | E200050 | Especialista de Apoyo, C1-18, C.E. 4.741,52€, Cuerpo/Opción: Prevención | Técnico/a de Prevención, A2-20, C.E. 6.923,70€, Cuerpo/Opción Prevención. Observaciones: C.V./ "Especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada". R.D.39/1997, Y asignarle el código TP00030 |
| D.G. DE ESTRATEGIA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL | Encargado/a Fotocomposición | EE00026 | Grupo C2. | Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Artes Gráficas |

O.A. BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

| CENTRO DIRECTIVO | PUESTO DE TRABAJO | CODIGO | DONDE DICE: | DEBE DECIR |
|----------------------------|-------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| BORM | Jefe/a Programación General | J400020 | Grupo C2. | Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Artes Gráficas. |
| | Jefe/a Fotocomposición | J400006 | Grupo C2. | Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Artes Gráficas |
| | Jefe/a Impresión | J400038 | Grupo C2. | Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Artes Gráficas |
| | Jefe/a Impresión | J400036 | Grupo C2. | Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Artes Gráficas |
| BORM | Jefe/a Clasificación | J400041 | Grupo C2. | Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Artes Gráficas |
| | Jefe/a Logística y Gestión Residuos | J400054 | Grupo C2. | Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Artes Gráficas |
| | Jefe/a Encuadernación | J400007 | Grupo C2. | Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Artes Gráficas |
| | Oficial Artes Graficas | T100087 | Grupo C2. | Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Artes Gráficas |
| | Oficial Artes Graficas | T100111 | Grupo C2. | Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Artes Gráficas |
| | Oficial Artes Graficas | T100093 | Grupo C2. | Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Artes Gráficas |
| | Oficial Artes Graficas | T100083 | Grupo C2. | Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Artes Gráficas |
| | Oficial Artes Graficas | T100117 | Grupo C2. | Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Artes Gráficas |
| | Encargado/a Artes Graficas | EE00013 | Grupo C2. | Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Artes Gráficas |
| | Encargado/a Artes Graficas | EE00023 | Grupo C2. | Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Artes Gráficas |
| | Encargado/a Artes Graficas | EE00020 | Grupo C2. | Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Artes Gráficas |
| | Encargado/a Artes Graficas | EE00010 | Grupo C2. | Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Artes Gráficas |
| Encargado/a Artes Graficas | EE00021 | Grupo C2. | Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Artes Gráficas | |

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

| CENTRO DIRECTIVO | PUESTO DE TRABAJO | CODIGO | DONDE DICE: | DEBE DECIR |
|-----------------------------|-------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D.G. POLITICA AGRARIA COMUN | Controlador/a | C400007 | Grupo C2, C.E. 8.384,60€. | Grupo C1, C.E. 7.456,54€ y suprimir del apartado observaciones: A.D. |
| D.G. DE MEDIO NATURAL | Auxiliar Forestal | ZT00002 | Auxiliar Forestal, C2-14, C.E. 3.723,58€, Cuerpo/Opción Agraria. Observaciones: Permiso de Conducir A1 y/o B | Especialista Agrario, C1-16, C.E. 3.503,78€, Cuerpo/Opción: Agraria. Observaciones: C.V. y asignarle el código CV00024 |

O.A. INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA

| CENTRO DIRECTIVO | PUESTO DE TRABAJO | CODIGO | DONDE DICE: | DEBE DECIR |
|------------------|-------------------|---------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| IMIDA | Auxiliar de Apoyo | DL00031 | Auxiliar de Apoyo, C2-14, C.E. 3.723,58€, Cuerpo/Opción Agraria. | Especialista Agrario, C1-16, C.E. 3.503,78€, Cuerpo/Opción: Agraria. Observaciones: C.V. y asignarle el código CV00025 |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

4054 Orden de 24 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles.

Las modificaciones han sido negociadas en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en las reuniones de 15 y 22 de noviembre de 2019 y de 5 de junio de 2020, e informadas favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública, el 26 de noviembre de 2019 y de 10 de junio de 2020, respectivamente, así como por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 24 de julio de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.



ANEXO I SUPRESIONES

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|---------|---------------------------|
| TO00091 | TECNICO/A RESPONSABLE |
| TC00436 | TECNICO/A GESTION |
| TC00408 | TECNICO/A GESTION |
| TQ00272 | TECNICO/A APOYO |
| AA01210 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A |
| O500252 | ORDENANZA |

O.A. BOLETÍN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|---------|---------------------------|
| AA00094 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A |

O.A. INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|---------|-------------------------------------------------|
| CQ00030 | ESPECIALISTA DE APOYO |
| CQ00031 | ESPECIALISTA DE APOYO |
| AL00088 | AUXILIAR DE APOYO INFORMACION SAN PEDRO PINATAR |



ANEXO II CREACIONES

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA Y HACIENDA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE FUNCION PUBLICA

CEN DESTINO: 30220 D.G. DE FUNCION PUBLICA

| PUESTO | DENOMINACIÓN | NIVEL C.D | CLA- SIFIC | COMPLEMENTO ESPECÍFICO | TIPO PTO | FORM PROV | GRUPO | CUERPO/ OPCIÓN | TÍTULO O ACAD | JORNADA | PRIM. DEST. | OBSERVACIONES |
|---------|-----------------------|--------------|---------------|---------------------------|-------------|--------------|-------|-------------------|---------------------|-----------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TO00294 | TECNICO/A RESPONSABLE | 26 | F | 20.784,96 | N | C | A2 | BFS05 | | ESPECIAL | | C.V./ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997 |
| TO00295 | TECNICO/A RESPONSABLE | 26 | F | 20.784,96 | N | C | A2 | BFS05 | | ESPECIAL | | C.V./ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997 |
| TP00032 | TECNICO/A PREVENCION | 20 | F | 6.923,70 | N | C | A2 | BFS05 | | ORDINARIA | | C.V./ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997 |
| TP00033 | TECNICO/A PREVENCION | 20 | F | 6.923,70 | N | C | A2 | BFS05 | | ORDINARIA | | C.V./ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997 |

CONSEJERÍA: BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA
CENTRO DIRECTIVO: BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

CEN DESTINO: 30160 BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

| PUESTO | DENOMINACIÓN | NIVEL C.D | CLA- SIFIC | COMPLEMENTO ESPECÍFICO | TIPO PTO | FORM PROV | GRUPO | CUERPO/ OPCIÓN | TÍTULO ACAD | JORNADA | PRIM. DEST. | OBSERVACIONES |
|---------|------------------|--------------|---------------|---------------------------|-------------|--------------|-------|-------------------|----------------|----------|----------------|---------------|
| N700707 | JEFE/A NEGOCIADO | 20 | F | 9.098,74 | N | C | C1 | CGX00 | | ESPECIAL | | |

**CONSEJERÍA:** EMPLEO, INVESTIGACION Y UNIVERSIDADES**CEN DESTINO:** 30524 S.G.EMPLEO,INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES**CENTRO DIRECTIVO:** S.G.EMPLEO,INVESTIGACION Y UNIVERSIDADES

| PUESTO | DENOMINACIÓN | NIVEL C.D | CLA- SIFIC | COMPLEMENTO ESPECÍFICO | TIPO PTO. | FORM PROV | GRUPO | CUERPO/ OPCIÓN | TÍTULO ACAD | JORNADA | PRIM. DEST. | OBSERVACIONES |
|---------|------------------|--------------|---------------|---------------------------|--------------|--------------|-------|-------------------|----------------|----------|----------------|---------------|
| N700708 | JEFE/A NEGOCIADO | 20 | F | 9.098,74 | N | C | C1 | CGX00 | | ESPECIAL | | |

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACION Y UNIVERSIDADES**CEN DESTINO:** 30526 D.G.INVESTIGACIÓN E INNOV.CIENTIFICA**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. INVESTIGACION E INNOVAC. CIENTIFICA

| PUESTO | DENOMINACIÓN | NIVEL C.D | CLA- SIFIC | COMPLEMENTO ESPECÍFICO | TIPO PTO. | FORM PROV | GRUPO | CUERPO/ OPCIÓN | TÍTULO ACAD | JORNADA | PRIM. DEST. | OBSERVACIONES |
|---------|-----------------------|--------------|---------------|---------------------------|--------------|--------------|-------|-------------------|----------------|----------|----------------|---------------|
| TO00299 | TECNICO/A RESPONSABLE | 26 | F | 21.730,80 | N | C | A1 | AF000 | | ESPECIAL | | |
| | | | | | | | | AGX00 | | | | |

CONSEJERÍA: AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.**CEN DESTINO:** 30623 I.M.I.D.A. LA ALBERCA**CENTRO DIRECTIVO:** O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

| PUESTO | DENOMINACIÓN | NIVEL C.D | CLA- SIFIC | COMPLEMENTO ESPECÍFICO | TIPO PTO. | FORM PROV | GRUPO | CUERPO/ OPCIÓN | TÍTULO ACAD | JORNADA | PRIM. DEST. | OBSERVACIONES |
|---------|----------------------------|--------------|---------------|---------------------------|--------------|--------------|-------|-------------------|----------------|-----------|----------------|---------------|
| IF00018 | INVESTIGADOR/A | 26 | F | 21.730,80 | N | C | A1 | AFC01 | | ESPECIAL | S | C.V. |
| IF00019 | INVESTIGADOR/A | 26 | F | 21.730,80 | N | C | A1 | AFC01 | | ESPECIAL | S | C.V. |
| IF00020 | INVESTIGADOR/A | 26 | F | 21.730,80 | N | C | A1 | AFC01 | | ESPECIAL | S | C.V. |
| IF00021 | INVESTIGADOR/A | 26 | F | 21.730,80 | N | C | A1 | AFC01 | | ESPECIAL | S | C.V. |
| IF00022 | INVESTIGADOR/A | 26 | F | 21.730,80 | N | C | A1 | AFC01 | | ESPECIAL | S | C.V. |
| IF00023 | INVESTIGADOR/A | 26 | F | 21.730,80 | N | C | A1 | AFC01 | | ESPECIAL | S | C.V. |
| IF00024 | INVESTIGADOR/A | 26 | F | 21.730,80 | N | C | A1 | AFC01 | | ESPECIAL | S | C.V. |
| IF00025 | INVESTIGADOR/A | 26 | F | 21.730,80 | N | C | A1 | AFC01 | | ESPECIAL | S | C.V. |
| IF00026 | INVESTIGADOR/A | 26 | F | 21.730,80 | N | C | A1 | AFC01 | | ESPECIAL | S | C.V. |
| IF00027 | INVESTIGADOR/A | 26 | F | 21.730,80 | N | C | A1 | AFC01 | | ESPECIAL | S | C.V. |
| CI00023 | COLABORADOR/A CIENTIFICO/A | 24 | F | 17.525,48 | N | C | A2 | BFC01 | | ESPECIAL | S | C.V. |
| TT00127 | TECNICO/A ESPECIALIZADO | 20 | F | 9.098,74 | N | C | C1 | CFX09 | | ESPECIAL | | C.V. |
| CV00026 | ESPECIALISTA | 16 | F | 3.503,78 | N | C | C1 | CFX37 | | ORDINARIA | | C.V. |
| CV00027 | ESPECIALISTA | 16 | F | 3.503,78 | N | C | C1 | CFX37 | | ORDINARIA | | C.V. |
| CV00028 | ESPECIALISTA | 16 | F | 3.503,78 | N | C | C1 | CFX37 | | ORDINARIA | | C.V. |



CONSEJERÍA: AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

CEN DESTINO: 30623 I.M.I.D.A. LA ALBERCA

CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

| PUESTO | DENOMINACIÓN | NIVEL C.D | CLA- SIFIC | COMPLEMENTO ESPECÍFICO | TIPO PTO. | FORM PROV | GRUPO | CUERPO/ OPCIÓN | TÍTULO ACAD | JORNADA | PRIM. DEST. | OBSERVACIONES |
|---------|--------------|--------------|---------------|---------------------------|--------------|--------------|-------|-------------------|----------------|-----------|----------------|---------------|
| CV00029 | ESPECIALISTA | 16 | F | 3.503,78 | N | C | C1 | CFX37 | | ORDINARIA | | C.V. |
| CV00030 | ESPECIALISTA | 16 | F | 3.503,78 | N | C | C1 | CFX37 | | ORDINARIA | | C.V. |
| CV00031 | ESPECIALISTA | 16 | F | 3.503,78 | N | C | C1 | CFX37 | | ORDINARIA | | C.V. |
| CV00032 | ESPECIALISTA | 16 | F | 3.503,78 | N | C | C1 | CFX37 | | ORDINARIA | | C.V. |
| CV00033 | ESPECIALISTA | 16 | F | 3.503,78 | N | C | C1 | CFX37 | | ORDINARIA | | C.V. |
| CV00034 | ESPECIALISTA | 16 | F | 3.503,78 | N | C | C1 | CFX37 | | ORDINARIA | | C.V. |
| CV00035 | ESPECIALISTA | 16 | F | 3.503,78 | N | C | C1 | CFX37 | | ORDINARIA | | C.V. |
| CV00036 | ESPECIALISTA | 16 | F | 3.503,78 | N | C | C1 | CFX37 | | ORDINARIA | | C.V. |
| CV00037 | ESPECIALISTA | 16 | F | 3.503,78 | N | C | C1 | CFX37 | | ORDINARIA | | C.V. |
| CV00038 | ESPECIALISTA | 16 | F | 3.503,78 | N | C | C1 | CFX37 | | ORDINARIA | | C.V. |
| CV00039 | ESPECIALISTA | 16 | F | 3.503,78 | N | C | C1 | CFX37 | | ORDINARIA | | C.V. |
| CV00040 | ESPECIALISTA | 16 | F | 3.503,78 | N | C | C1 | CFX37 | | ORDINARIA | | C.V. |
| CV00041 | ESPECIALISTA | 16 | F | 3.503,78 | N | C | C1 | CFX37 | | ORDINARIA | | C.V. |
| CV00042 | ESPECIALISTA | 16 | F | 3.503,78 | N | C | C1 | CFX37 | | ORDINARIA | | C.V. |
| CV00043 | ESPECIALISTA | 16 | F | 3.503,78 | N | C | C1 | CFX37 | | ORDINARIA | | C.V. |

CONSEJERÍA: AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

CEN DESTINO: 36662 CENTRO RECURSOS MARINOS S.PEDRO PINATAR

CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

| PUESTO | DENOMINACIÓN | NIVEL C.D | CLA- SIFIC | COMPLEMENTO ESPECÍFICO | TIPO PTO. | FORM PROV | GRUPO | CUERPO/ OPCIÓN | TÍTULO ACAD | JORNADA | PRIM. DEST. | OBSERVACIONES |
|---------|-------------------------------------------------|--------------|---------------|---------------------------|--------------|--------------|-------|-------------------|----------------|-----------|----------------|----------------------------------------------------|
| Z400079 | AUXILIAR MANTENIMIENTO SAN PEDRO DEL PINATAR | 14 | F | 3.723,58 | N | C | C2 | DFX20 | | ORDINARIA | | C.V./CONOCIMIENTOS ACREDITADOS FONTANERÍA EN |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

4055 Orden de 23 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional tras la superación de los procesos selectivos para la promoción profesional del personal empleado público.

Vistas las propuestas de nombramiento de personal funcionario de carrera formuladas por los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes de los Decretos número 20/2016, de 23 de marzo, sobre promoción profesional de los empleados públicos para el año 2016 y número 274/2017, de 13 de diciembre, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2017, y teniendo en cuenta que las personas seleccionadas han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias conferidas por el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero.

Nombrar personal funcionario de carrera de cada uno de los Cuerpos que se indican en el Anexo a esta Orden, a las personas aspirantes en él relacionadas, quedando adscritas a los puestos de trabajo y Consejerías u Organismos Autónomos que se señalan y en la forma de ocupación que se indican.

Segundo.

Previo al acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones legales en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción para el que han sido nombrados.

Tercero.

Las personas aspirantes tomarán posesión de los puestos con el mismo carácter, provisional o definitivo, con que lo vinieran ocupando antes de su toma de posesión en el nuevo Cuerpo, Escala y/u opción en el que se les nombra.

Cuarto.

1.- El acto institucional de toma de posesión del personal nombrado en esta Orden se efectuará en la primera planta del edificio administrativo Aseinfante, Avenida Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia, el día 30 de julio de 2020 a partir de las 9 horas.

Quinto.

El personal nombrado se presentará, una vez efectuada la toma de posesión señalada en el apartado cuarto de esta Orden, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente, al objeto de hacer efectiva la incorporación en su puesto de trabajo.



Sexto.

Las Unidades de personal de las Consejerías u Organismos Autónomos remitirán a la Dirección General de Función Pública las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1984, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, el personal nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren el precepto citado.

Séptimo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 23 de julio de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.



ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO CON INDICACIÓN DE DESTINO.

Grupo: A Subgrupo A2
Cuerpo: TÉCNICO
Escala: DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA
Opción: PREVENCIÓN
Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO
Fecha de la convocatoria: Orden de 6 de junio de 2018 (BORM 13-6-2018).

| Apellidos | Nombre | N.I.F. | N.R.P. | Consejería/Organismo | Localidad | Código/ Denominación puesto | Forma de ocupación | Período de Prácticas |
|------------------|--------|-----------|----------|--------------------------------------|-----------|-------------------------------|--------------------|----------------------|
| FERNÁNDEZ BERNAL | MARÍA | **4508*** | FU02756B | CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA | MURCIA | ED00050/ESPECIALISTA DE APOYO | DEFINITIVA | SI |

Grupo: C Subgrupo C1
Cuerpo: TÉCNICOS ESPECIALISTAS
Opción: AGRARIA
Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO
Fecha de la convocatoria: Orden de 16 de marzo de 2018 (BORM 20-3-2018).

| Apellidos | Nombre | N.I.F. | N.R.P. | Consejería/Organismo | Localidad | Código/ Denominación puesto | Forma de ocupación | Período de Prácticas |
|--------------------|----------------|-----------|----------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------|--------------------|----------------------|
| QUILEZ SIMÓN | MARÍA | **0749*** | FU02197C | CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE/I.M.I.D.A. | MURCIA | DL00031/AUXILIAR DE APOYO | DEFINITIVO | SI |
| MARTÍNEZ CERVANTES | FRANCISCO JOSÉ | **0609*** | FU02198C | CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE | MURCIA | ZT00002/AUXILIAR FORESTAL | DEFINITIVO | SI |
| CRESPO BERNAL | PEDRO | **5009*** | FU02199C | CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE | MURCIA | C400007/CONTROLADOR | DEFINITIVO | SI |



Grupo: C Subgrupo C1

Cuerpo: TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Opción: ARTES GRÁFICAS

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO

Fecha de la convocatoria: Orden de 14 de junio de 2018 (BORM 26-6-2018).

| Apellidos | Nombre | N.I.F. | N.R.P. | Consejería/Organismo | Localidad | Código/ Denominación puesto | Forma de ocupación | Período de Prácticas |
|---------------------|------------------|-----------|----------|---------------------------------------------|-----------|--------------------------------------|--------------------|----------------------|
| MARTÍNEZ ALBALADEJO | FEDERICO JOAQUÍN | **4788*** | FU02200C | CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA / BORM | MURCIA | J400020/JEFE DE PROGRAMACIÓN GENERAL | DEFINITIVA | SI |
| SÁNCHEZ NICOLÁS | FERNANDO BENITO | **4321*** | FU02201C | CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA / BORM | MURCIA | J400006/JEFE FOTOCOMPOSICIÓN | DEFINITIVA | SI |
| ANTOLINOS SÁNCHEZ | LAURA | **7930*** | FU02202C | CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA / BORM | MURCIA | T100087/OFICIAL ARTES GRÁFICAS | DEFINITIVA | SI |
| SABATER SERRANO | JOSÉ | **3324*** | FU02203C | CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA | MURCIA | EE00026/ENCARGADO FOTOCOMPOSICIÓN | DEFINITIVA | SI |
| PARDO RIQUELME | ISABEL DOLORES | **4757*** | FU02204C | CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA / BORM | MURCIA | EE00013/ENCARGADA ARTES GRÁFICAS | DEFINITIVA | SI |
| LÓPEZ MOTA | ÁNGEL | **4552*** | FU02205C | CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA / BORM | MURCIA | EE00023/ENCARGADO ARTES GRÁFICAS | DEFINITIVA | SI |
| SÁNCHEZ MARTÍNEZ | RAMIRO | **5026*** | FU02206C | CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA / BORM | MURCIA | T100083/OFICIAL ARTES GRÁFICAS | DEFINITIVA | SI |
| BOTÍA LÓPEZ | DAVID | **4611*** | FU02207C | CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA / BORM | MURCIA | J400036/JEFE IMPRESIÓN | DEFINITIVA | SI |
| MIRANDA FERNÁNDEZ | ANTONIA MARÍA | **1643*** | FU02208C | CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA / BORM | MURCIA | T100111/OFICIAL ARTES GRÁFICAS | DEFINITIVA | SI |
| DÍAZ MARÍN | JACINTO | **7854*** | FU02209C | CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA / BORM | MURCIA | T100093/OFICIAL ARTES GRÁFICAS | PROVISIONAL | SI |



| Apellidos | Nombre | N.I.F. | N.R.P. | Consejería/Organismo | Localidad | Código/ Denominación puesto | Forma de ocupación | Período de Prácticas |
|------------------|--------------------|-----------|----------|---------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------|--------------------|----------------------|
| NICOLÁS GARCÍA | JUAN FRANCISCO | **4603*** | FU02210C | CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA / BORM | MURCIA | EE00020/ENCARGADO ARTES GRÁFICAS | DEFINITIVA | SI |
| GARCÍA MARTÍNEZ | GINÉS DE LOS REYES | **4606*** | FU02211C | CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA | MURCIA | EE00024/ENCARGADO FOTOCOMPOSICIÓN | DEFINITIVA | SI |
| SAAVEDRA GÁLVEZ | JOSÉ | **8055*** | FU02212C | CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA / BORM | MURCIA | T100117/OFICIAL ARTES GRÁFICAS | PROVISIONAL | SI |
| NIETO OSADO | JUAN CARLOS | **2551*** | FU02213C | CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA / BORM | MURCIA | EE00010/ENCARGADO ARTES GRÁFICAS | DEFINITIVA | SI |
| SÁNCHEZ GONZÁLEZ | ALONSO | **4821*** | FU02214C | CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA / BORM | MURCIA | J400041/JEFE CLASIFICACIÓN | DEFINITIVA | SI |
| COSTA ORENES | FRANCISCO | **4728*** | FU02215C | CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA / BORM | MURCIA | J400054/JEFE LOGÍSTICA Y GESTIÓN RESIDUOS | DEFINITIVA | SI |
| MORENILLA RUIZ | ALFONSO | **4687*** | FU02216C | CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA / BORM | MURCIA | J400007/JEFE ENCUADERNACIÓN | DEFINITIVA | SI |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

4056 Orden de 24 de julio de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional. (Código AFS38P-5).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 20/2016, de 23 de marzo, sobre promoción profesional de los empleados públicos para el año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), cuyas medidas han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia el día 3 de marzo de 2016, y en la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se ejecuta la sentencia número 38/2020, de 24 de enero de 2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Murcia, procedimiento abreviado 206/2018.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas interesadas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre

el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre promoción profesional para 2016, de 3 de marzo de 2016, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 67 de 22 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 7 de noviembre de 2017, sobre determinación de criterios aplicables a las convocatorias de promoción profesional para el período 2016 a 2018, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2017 (BORM n.º 3 de 4 de enero de 2018), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, debiendo reunir, además los siguientes requisitos:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión la titulación de Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición, con la formación para el desempeño de funciones de prevención de nivel superior, establecida en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Labores.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (A1) o en el inmediato inferior (A2) desde el que se promociona.

Con carácter excepcional, por tratarse de plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, las personas aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención y ocupar un puesto abierto al citado Cuerpo, Escala y Opción.

3. Solicitudes

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se registrará por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la lista de espera no contempla zonas.

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Función Pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden se dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior, la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada, puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo

tramitar: Solicitar electrónicamente. Admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional”.

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento “2120” de la “Guía de Procedimientos y Servicios”, en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado. “Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar. Presentación de solicitud de inicio sin certificado digital”.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier lugar o registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y, en su caso, haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo PDF que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior, el código N28 y en la parte inferior, el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras, por ingreso en las mismas o mediante la pasarela de pagos CARM. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento, la documentación justificativa que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carnet o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día 1 de septiembre de 2020 y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días hábiles de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres de las vocalías (primera, segunda y tercera), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.-El ejercicio de la fase de oposición se regirá por la Orden de 23 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el ejercicio de las pruebas selectivas para acceso por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores y al Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública Regional (BORM n.º 23, de 30 de enero de 2017).

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 16 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Prevención (BORM n.º 298, de 28 de diciembre de 2017).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra J.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir de noviembre de 2020, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo, es decir 17,142 puntos.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 17,142 puntos).

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 5,714 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 3,086 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 ó superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 3,086 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,010 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,030 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 2,399 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna en el mismo Cuerpo, Escala y Opción. Se establecen como últimas convocatorias para su cómputo, las convocatorias derivadas de los Decretos 34/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente a los años 2006/2007 y 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015.

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen aprobado el ejercicio de la fase de oposición no deberán presentar la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

La información relativa a los méritos previstos en dicha base 7.3.3 será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas

8.1.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior el Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública, Resolución conteniendo la relación de personas que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

8.2.- Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

9. Relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera, toma de posesión, periodo de prácticas y cursos de formación, en su caso

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera podrá establecer la

obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.- Lista de espera

10.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 6 puntos en la primera prueba del ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base 7.4 servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

10.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.4.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 24 de julio de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

| ENTIDADES BANCARIAS | CÓDIGOS TRANSACCIÓN |
|--------------------------------|---------------------|
| BANKINTER | A228 |
| BBVA | TRN 1375 |
| BANCO SANTANDER | R.E.T.O. |
| BANKIA | TX117 |
| BANCO SABADELL | IC2300 |
| CAJA RURAL CENTRAL | TLPVT555 |
| CAIXABAK | RCA (F5) |
| TARGOBANK, S.A. | 474 |
| CAJAMAR | HACIEN |
| CAJA RUAL REGIONAL SAN AGUSTIN | EXP125 |
| BANCO POPULAR | CbrTrbCCAA |

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

| ENTIDADES BANCARIAS |
|--------------------------------|
| BANCO SABADELLCAM |
| LA CAIXA (LIENA ABIERTA) |
| BBVA (BBVA NET) |
| BANKINTER (EBANKINTER.COM) |
| BANCO POPULAR (Bank on line) |
| CAJAMAR |
| CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA) |

c) **Mediante la pasarela de pagos CARM en la página <https://pasarelapago.carm.es>**

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2020 son los siguientes:

| Grupo | Importe Tasa Promoción Interna |
|-------|--------------------------------|
| A1 | 24.30 |
| A2 | 19.39 |
| C1 | 12.65 |
| C2 | 6.87 |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

4057 Orden de 24 de julio de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 62 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Seguridad de la Administración Pública Regional. (Código CFX34P20-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 247/2018, de 19 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018) y en el Decreto 301/2019, de 12 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2019 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 290, de 17 de diciembre de 2019), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Seguridad de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Acuerdo

de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre promoción profesional para 2016, de 3 de marzo de 2016, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 67, de 22 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 7 de noviembre de 2017, sobre determinación de criterios aplicables a las convocatorias de promoción profesional para el período 2016 a 2018, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2017 (BORM n.º 3, de 4 de enero de 2018), en el Pacto de la Mesa de Sectorial de Administración y Servicios para el acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Seguridad de 6 de febrero de 2018, por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 62 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Seguridad de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración

Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998) y en la Disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE número 185, de 3 de agosto de 1984), el personal funcionario que no posea la titulación requerida en el apartado anterior podrá participar en las presentes pruebas selectivas siempre que acredite una antigüedad de 10 años en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Seguridad y Control de Accesos o de 5 años y la superación de un curso específico de formación.

- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C1) o en el inmediato inferior (C2) desde el que se promociona.

Con carácter excepcional, por tratarse de plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, las personas aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Seguridad y Control de Accesos y ocupar un puesto abierto al citado Cuerpo y Opción.

3. Solicitudes

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la lista de espera no contempla zonas.

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Función Pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden se dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior, la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada, puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar: Solicitar electrónicamente. Admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar. Presentación de solicitud de inicio sin certificado digital".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier lugar o registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y, en su caso, haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo PDF que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior, el código N28 y en la parte inferior, el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras, por ingreso en las mismas o mediante la pasarela de pagos CARM. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento, la documentación justificativa que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carnet o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día 1 de septiembre de 2020 y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días hábiles de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá:

6.2.1.- Prueba de aptitud psicotécnica. Esta prueba consistirá en la realización de pruebas de personalidad y/o una entrevista personal, y estará dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de las funciones a desempeñar. Dicha realización será determinada por el Tribunal, que deberá contar con el asesoramiento de una persona especializada en Psicología Clínica perteneciente a la Dirección General de Función Pública o designada por la misma. La calificación será de "apto/a" o "no apto/a".

Será necesario la superación de esta prueba de aptitud psicotécnica para acceder al curso selectivo.

6.2.2.- Curso de formación de carácter selectivo. Consistirá en la realización de un curso de formación de carácter selectivo de hasta un máximo de 60 horas, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. Dicho curso teórico-práctico versará sobre temas relacionados con el contenido del programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso a este Cuerpo y Opción. El curso será preferentemente presencial y comprenderá diferentes módulos que serán objeto de evaluación.

Para cada módulo el Tribunal tendrá en consideración las iniciativas o propuestas del profesorado correspondiente y el contenido del curso para llevar a cabo un ejercicio que podrá consistir en:

a) El desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias impartidas en el módulo.

b) O bien, el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, relacionado con las materias del módulo y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo y Opción.

En los supuestos prácticos se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación.

La puntuación para cada uno de los módulos se determinará atendiendo al grado de dificultad y al contenido y extensión de las materias impartidas en el mismo, siendo fijada con anterioridad al inicio del curso selectivo, a través de la correspondiente resolución. La puntuación mínima para superar cada uno de los módulos será del 40 por ciento con respecto a la puntuación máxima asignada.

Finalizado cada módulo el Tribunal dictará Resolución provisional con las puntuaciones obtenidas por el alumnado.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para plantear reclamaciones a las puntuaciones obtenidas en el módulo y el Tribunal deberá resolver dichas reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles dictando la correspondiente resolución definitiva. Mientras que el Tribunal resuelve las reclamaciones, las personas aspirantes podrán continuar asistiendo a los siguientes módulos como interesados o interesadas en el procedimiento selectivo, no obstante hasta que no se dicte la resolución definitiva de puntuaciones de un módulo no podrá realizarse el ejercicio del siguiente.

La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos, siendo necesario superar cada uno de los módulos de que conste el curso selectivo para entender superado el mismo.

Valoración final del curso selectivo: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superarlo: 20 puntos.

Para superar el curso selectivo las personas aspirantes deberán haber superado todos los módulos. En caso contrario no se entenderá superado el curso.

Las personas aspirantes para poder realizar el ejercicio de cada módulo deberán asistir obligatoriamente al mismo debiendo presentarse justificación de cualquier ausencia. No se considerará que un alumno o alumna supera el curso cuando las faltas de asistencia sean de más del 10 por ciento de las horas programadas, aunque fuera por causa justificada. La inasistencia o la no superación de un módulo supondrá la finalización de la participación en el proceso selectivo.

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 16 de febrero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas de acceso al cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Seguridad de la Administración Pública Regional (BORM n.º 49, de 28 de febrero de 2018).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del curso de formación de carácter selectivo se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra D.

6.5.- El citado curso comenzará a partir de noviembre de 2020, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6.- Las personas aspirantes que obtengan en el curso de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la convocatoria de promoción interna inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

6.7.- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se registrarán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo, es decir 17,142 puntos.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 17,142 puntos).

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 5,714 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 3,086 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 3,086 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación

Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,010 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,030 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen aprobado el ejercicio de la fase de oposición no deberán presentar la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

La información relativa a los méritos previstos en dicha base 7.3.3 será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas

8.1.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior el Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública, resolución conteniendo la relación de personas que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

8.2.- Las personas que resulten seleccionadas podrá realizar con carácter voluntario, un ejercicio consistente en la realización de las pruebas físicas que se indican a continuación cuya puntuación total será de 3 puntos:

8.2.1.- Carrera de velocidad de 50 metros: realización de una carrera en pista recorriendo una distancia de 50 metros.

8.2.2.- Carrera de resistencia de 1.000 metros: realización de una carrera en pista recorriendo una distancia de 1 kilómetro.

8.2.3.- Salto de longitud: realización de un salto de longitud desde la posición parada y con los pies juntos.

Para cada una de estas pruebas las personas seleccionadas dispondrán de dos intentos o posibilidades de realización teniendo en cuenta la mejor marca de las dos.

La valoración será de 1 punto para cada una de las pruebas indicadas. Excepcionalmente para este sistema de promoción se valorarán las marcas establecidas en la siguiente tabla:

HOMBRE

| | Salto de longitud | Velocidad, 50 m | Resistencia, 1000 m |
|--------|--------------------|--------------------|---------------------|
| Puntos | Resultado (metros) | Resultado (tiempo) | Resultado (tiempo) |
| 0 | menos de 1 | más de 14" | más de 6' |
| 0,25 | 1 | 14" | 6' |
| 0,50 | 1,10 a 1,19 | 12" a 13" | 5'- 5',59" |
| 0,75 | 1,20 a 1,39 | 10" a 11" | 4',31" - 4',59" |
| 1 | 1,40 o más | 9" o menos | 4',30" o menos |

MUJER

| | Salto de longitud | Velocidad, 50 m | Resistencia, 1000 m |
|--------|--------------------|--------------------|---------------------|
| Puntos | Resultado (metros) | Resultado (tiempo) | Resultado (tiempo) |
| 0 | menos de 0,86 | más de 16" | más de 6',40" |
| 0,25 | 0,86 | 16" | 6',40" |
| 0,50 | 0,87 a 1 | 14" a 15" | 6'- 6', 39" |
| 0,75 | 1,01 a 1,20 | 12" a 13" | 5',31" - 5',59" |
| 1 | 1,21 o más | 11" o menos | 5',30" o menos |

El Tribunal dictará Resolución Provisional con las puntuaciones obtenidas en las pruebas físicas. Contra dicha resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de 5 días hábiles. Resueltas en su caso las mismas, el Tribunal dictará Resolución definitiva.

8.3.- La Resolución de las personas que han superado las pruebas y resulten seleccionadas y la Resolución definitiva de puntuaciones obtenidas en las pruebas físicas se elevarán por el Tribunal al Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

9. Relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera, toma de posesión y periodo de prácticas

Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.- Lista de espera

10.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellas personas aspirantes que, habiendo participado en las presentes pruebas selectivas, no posean la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base 7.4 servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

10.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.4.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 24 de julio de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO**INFORMACIÓN ADICIONAL****1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

| ENTIDADES BANCARIAS | CÓDIGOS TRANSACCIÓN |
|--------------------------------|---------------------|
| BANKINTER | A228 |
| BBVA | TRN 1375 |
| BANCO SANTANDER | R.E.T.O. |
| BANKIA | TX117 |
| BANCO SABADELL | IC2300 |
| CAJA RURAL CENTRAL | TLPVT555 |
| CAIXABAK | RCA (F5) |
| TARGOBANK, S.A. | 474 |
| CAJAMAR | HACIEN |
| CAJA RUAL REGIONAL SAN AGUSTIN | EXP125 |
| BANCO POPULAR | CbrTrbCCAA |

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

| ENTIDADES BANCARIAS |
|--------------------------------|
| BANCO SABADELLCAM |
| LA CAIXA (LIENA ABIERTA) |
| BBVA (BBVA NET) |
| BANKINTER (EBANKINTER.COM) |
| BANCO POPULAR (Bank on line) |
| CAJAMAR |
| CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA) |

c) **Mediante la pasarela de pagos CARM en la página <https://pasarelapago.carm.es>**

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2020 son los siguientes:

| Grupo | Importe Tasa Promoción Interna |
|-------|--------------------------------|
| A1 | 24.30 |
| A2 | 19.39 |
| C1 | 12.65 |
| C2 | 6.87 |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

4058 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 134/2020, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia, contra la Orden de 29 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional. (Código BFT02L19-4).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia, el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 134/2020 contra la Orden de 29 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional. (Código BFT02L19-4).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en los citados procedimientos para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 17 de julio de 2020.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4059 Resolución de 24 de julio de 2020 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Radioterapia, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 16 enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 20/01/2020), por la que se hace pública la relación provisional de adjudicación de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 16 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 15 de 20 de enero), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Técnicos Especialistas en Radioterapia del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

“9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta”.

Con fecha 1 de julio, la Comisión de Selección aprobó la Resolución que aprobaba la relación provisional de aspirantes que obtienen destino en el referido concurso de traslados, así como la relación provisional de aspirantes que no obtienen plaza (BORM 154, de 6 de julio 2020).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de reclamación contra la citada Resolución sin que se hayan presentado reclamaciones, y de conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Resolución de 16 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el anexo I a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino, como consecuencia de su participación en el referido concurso de méritos tanto por el turno ordinario como por el de resultas.

Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución se expondrá en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Tercero.- Frente a esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Murcia, 24 de julio de 2020.—El Presidente de la Comisión, Juan Manuel Lucas Gómez.



ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

| PUNTOS | DNI/NIE | APELLIDOS, NOMBRE | Plaza obtenida |
|--------|-----------|----------------------------------|--------------------------------|
| 152 | ***0378** | ALARCON PABELLÓN, CAROLINA | H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA" |
| 129,25 | ***5162** | MARTINEZ HERNANDEZ, CARMEN MARIA | H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA" |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4060 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica salidas M.T. 20 KV D/C desde S.T. "San Félix" hasta C.T. "Cabezo de Torres-Sur 1" en el término municipal de Murcia. (Expte. 4E17AT003468/ 1J20EX000002).

Con fecha de 6 de noviembre de 2019 (B.O.R.M. de 27/11/2019, n.º 274) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación Salidas M.T. 20 KV D/C desde S.T. "San Félix" hasta C.T. "Cabezo de Torres-Sur 1" en el término municipal de Murcia. (Expte. 4E17AT003468/1J20EX000002).

En relación al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras: Salidas M.T. 20 KV D/C desde S.T. "San Félix" hasta C.T. "Cabezo de Torres-Sur 1" en el Término Municipal de Murcia. (Expte. 4E17AT003468/1J20EX000002), convocado en virtud de Resolución de la Secretaría General de Empresa, Industria y Portavocía de 10 de junio de 2020, para el día 10 de septiembre de 2020, atendiendo a requerimiento del Ayuntamiento de Murcia, se procede a la modificación del lugar de levantamiento de actas previas.

En su virtud,

Resuelvo:

Primero.- El Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras: Salidas M.T. 20 KV D/C desde S.T. "San Félix" hasta C.T. "Cabezo de Torres-Sur 1" en el Término Municipal de Murcia. (Expte. 4E17AT003468/1J20EX000002), convocado para el día 10 de septiembre de 2020, tendrá lugar en el Salón de Actos del Edificio Moneo, sito en la Plaza del Cardenal Belluga, n.º 4 (Murcia).

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 23 de julio de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, P.D. (Orden de 10/09/2019, BORM n.º 212, de 13/09/2019), el Secretario General, José Gabriel Sánchez Torregrosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4061 Resolución del Secretario General de Empresa, Industria y Portavocía por la que se acuerda la publicación del Contrato Programa para 2020 entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Visto el Contrato Programa para 2020 entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario que establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Contrato Programa como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa para 2020 entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia que se inserta a continuación.

Murcia, 15 de julio de 2020.—El Secretario General, José Gabriel Sánchez Torregrosa.

Contrato programa para el ejercicio 2020 suscrito entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y El Instituto de Fomento de la Región de Murcia

I- Intervienen

De una parte, D.^a Ana Martínez Vidal, en representación de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía en virtud del Decreto 33/2019 de fecha 31 de julio a la que está adscrito el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Y de otra parte, D. Diego Rodríguez-Linares Rey, Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en virtud del Decreto 156/2019 de fecha 28 de agosto.

II- Manifiestan

Primero.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa) que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición, y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

Segundo.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Tercero.- La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, en su Disposición adicional trigésima cuarta establece que durante el año 2020 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Cuarto.- El presente Contrato Programa (en adelante CP) ha sido elaborado en cumplimiento de la obligación establecida en la Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 1/2020 de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Quinto.- La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, de conformidad con el Decreto del Presidente Nº 29/2019, de 31 de agosto, de reorganización de la Administración Regional, según la redacción dada por el decreto 44/2019, de 3 de septiembre, es la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma

que determine el Consejo de Gobierno; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; relaciones con la Unión Europea que asume de forma transversal y cualesquiera otra que le asigne la legislación vigente.

Quedan adscritos a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Sexto.- De conformidad con la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante INFO) le corresponden las siguientes funciones:

a) Definir y colaborar en la puesta en marcha de proyectos estratégicos para la economía regional.

b) Establecer y ejecutar las acciones necesarias para mejorar la eficiencia y capacidad productivas de las empresas y en especial de las pequeñas y medianas, y de las empresas de economía social.

c) Fomentar y contribuir a la difusión de la cultura emprendedora.

d) Promover, difundir y apoyar en el sector empresarial el desarrollo de la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología y la implantación de sistemas de calidad y seguridad en las empresas, con objeto de incrementar su competitividad y productividad.

e) Fomentar y propiciar la promoción y desarrollo de todo tipo de infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la correcta localización del tejido económico-empresarial.

f) Servir de catalizador para la captación de nuevas inversiones en la Región.

g) Promover redes empresariales de naturaleza financiera, tecnológica y comercial.

h) Estimular y apoyar nuevas iniciativas empresariales, especialmente de carácter innovador, con el fin de contribuir al fortalecimiento, productividad y diversificación del tejido empresarial.

i) Facilitar a las pequeñas y medianas empresas y empresas de economía social el acceso a las redes y sistemas de información de ámbito nacional e internacional.

j) Propiciar y favorecer la internacionalización y competitividad de las empresas de la Región, facilitando el acceso de éstas a mercados emergentes o de amplia demanda de productos.

k) Canalizar hacia las empresas la información en materia empresarial proveniente de la Unión Europea y de terceros países, así como las iniciativas y programas de las distintas administraciones.

l) Elaborar estudios y realizar gestiones que contribuyan al análisis y planificación del desarrollo económico, así como disponer de un fondo de documentación que incluya el análisis y planificación del desarrollo económico, así como disponer de un fondo de documentación que incluya inventario de recursos naturales, medios de comercialización, equipamientos industriales, así como cualquier otra información de interés para los inversores en la Región de Murcia.

m) Contribuir a la promoción exterior de la Región de Murcia.

n) Establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas a fuentes de financiación.

ñ) Participar en programas, iniciativas y licitaciones internacionales, comunitarias o nacionales que por su contenido o naturaleza contribuyan a la realización del fin del Instituto de Fomento.

o) En el marco de las actividades anteriores el Instituto de Fomento podrá prestar servicios a las empresas.

p) Constituir sociedades y participar, de manera transitoria o permanente, e el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley.

q) Cualesquiera otras acciones que contribuyan y favorezcan el crecimiento y desarrollo económico regional.

Séptimo.- Son obligaciones del INFO las siguientes:

a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad del INFO, en cada momento.

b) En particular, el INFO debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico.

c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE).

d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f) Asegurar, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el INFO o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el INFO cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones

o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el INFO.

i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el INFO, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el INFO deberá aprobar los criterios de contratación del personal de ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n) Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o) Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

p) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q) Publicar en la sede electrónica del INFO, además de los Contratos Programa, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el INFO en el marco de su contrato programa.

Octavo.- El INFO ostenta frente a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de sus fines:

a) Recibir de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía en los plazos y bajo el calendario que se establezca, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP.

b) Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

c) Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el INFO solicite su asistencia.

d) Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Noveno.- La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía marca las directrices en la elaboración del Presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, a través de su estrategia y planificación en materia de política de promoción empresarial y en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 (en adelante PERM 2014-2020)

El PERM 2014-2020 se articula en base a 3 objetivos prioritarios y a 7 líneas estratégicas, siendo las siguientes:

- Los objetivos prioritarios:

1. Crecimiento económico y creación de empleo

2. Mejora de la calidad de vida y del entorno

3. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (principio rector de la Comunidad Autónoma)

- Líneas estratégicas:

1. Transformación de la Administración Pública

2. Tejido productivo y entorno empresarial

3. Economía basada en el talento

4. Educación, empleabilidad y capacitación
5. Infraestructuras
6. Bienestar social y lucha contra la exclusión social
7. Ordenación territorial y sostenibilidad ambiental

El PERM 2014-2020 vincula al INFO en torno a las líneas estratégicas 2 y 3, de Tejido productivo y entorno empresarial y Economía basada en el talento respectivamente. Corresponde al INFO promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional, así como la competitividad, el empleo y su calidad y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de las acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno Regional, en el marco de la política económica regional.

Ambas partes acuerdan firmar el presente Contrato Programa, así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2020, de conformidad con las siguientes

III- Cláusulas

Primera.- Objeto

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el CP contempla las Áreas operativas que son a su vez objeto de seguimiento mediante la aprobación de un Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE).

Segunda.- Objetivos y prioridades generales

El INFO se estructura en cinco Áreas operativas para el desarrollo de los Objetivos y Líneas estratégicas, que se encuentra en el marco de sus competencias y conforme al presupuesto del ejercicio 2020:

1.ª Creación de empresas y emprendimiento

Los principales objetivos son los siguientes:

- Incrementar la tasa de actividad emprendedora de la sociedad regional.
- Facilitar la creación de nuevas empresas, especialmente aquellas innovadoras y/o de base tecnológica mediante la coordinación de ayudas y la simplificación administrativa.
- Fomentar políticas activas y el emprendimiento a través de fórmulas de colaboración y acuerdos con todos los ayuntamientos para conseguir que todos ellos sean considerados Municipio Emprendedor.

- Consolidación del Ecosistema Emprendedor de la Región de Murcia.

2.ª Innovación, proyectos europeos y competitividad empresarial

- Incrementar la competitividad y productividad de las empresas aumentando su capacidad para la I+D+i.
- Mejorar la transferencia de tecnología y de conocimiento y desarrollar los mecanismos necesarios para profundizar las relaciones universidad (centro de investigación)- empresa.

- Impulsar la capacitación y mejora de los recursos humanos de las empresas como la mejor garantía de la sostenibilidad de los procesos de innovación en las empresas.

- Mejora de la competitividad de las empresas murcianas por la vía de la mejora de la cadena de suministro e Industria 4.0

- Conectar las necesidades ya asumidas de internacionalización con las necesidades intuitas de innovación de manera que se conjuguen en un binomio: "En Murcia se innova porque se exporta y se exporta porque se innova"

- Fortalecer los servicios de búsqueda y asesoramiento para la obtención de financiación para las empresas a través de programas europeos, así como incrementar la participación de éstas en proyectos europeos para mejorar su competitividad empresarial.

3.ª Internacionalización

En relación a la Internacionalización los objetivos generales que se persiguen son los siguientes:

- Ampliación de la base exportadora regional. Necesidad de fomentar los programas de iniciación, las jornadas de capacitación y los programas de incorporación de técnicos de comercio exterior a las empresas exportadoras.

- Incremento del número de empresas exportadoras consolidadas.

- Diversificación sectorial de las exportaciones de la Región de Murcia.

- Impulso a la internacionalización de sector servicios.

- Conseguir nuevos canales de exportación, con una visión multisectorial o clúster.

- Consolidación de la internacionalización como estrategia global de la empresa, imprescindible para su competitividad.

- Coordinación institucional en material de internacionalización.

- Internacionalización de la economía murciana a través de la implantación de empresas extranjeras mediante la captación de inversiones.

- Fomento de las licitaciones internacionales de la empresa murciana vía Organismos Multilaterales

4.ª Financiación y tramitación de ayudas

En éste área se agrupan las actuaciones encaminadas a la captación de fondos para la financiación de las Pymes, difusión de ayudas y su tramitación, y en particular:

- Centralización y difusión de todas las fuentes de financiación al sector empresarial para facilitar su acceso a las Pymes, principalmente por medio de la Oficina Financiera.

- Acuerdos con entidades financieras e ICREF para desarrollar líneas específicas para inversiones y de capital circulante, mejorar la sensibilización del sector financiero sobre los proyectos de base tecnológica e I+D+i empresarial e internacionalización y mejorar la circulación de crédito a proyectos industriales en general.

- Apoyo a PYMES y emprendedores, con dificultades para acceder a la financiación tradicional, facilitando el acceso a líneas de financiación alternativas. En este sentido destacar la Sociedad de Garantía Recíproca, las redes de Business Angels u otros instrumentos financieros como los fondos capital-riesgo y de capital semilla. Fomento de los préstamos participativos y otros instrumentos financieros

- Tramitación de expedientes de ayudas.

5.ª Inversiones y suelo industrial.

Los objetivos estratégicos del área operativa se describen a continuación:

- Mejorar la gestión global eficiente de los parques industriales y como consecuencia los atractivos de los parques industriales para la captación de nuevas empresas.
- Asesoramiento para la implantación de nuevos proyectos empresariales en localizaciones competitivas.
- Impulsar la promoción de la Terminal Intermodal/ZAL de Murcia y ZAL de Cartagena
- Apoyo a las sociedades de suelo industrial participadas por el Instituto de Fomento

Y en referencia a la línea de actuación de captación de inversiones los objetivos principales son los siguientes:

- Ampliación de la presencia del tejido inversor en la región.
- Incremento de la visibilidad de la región para inversores potenciales.
- Diversificación sectorial de las inversiones en la Región de Murcia.
- Diversificación del origen de las inversiones en la Región de Murcia.
- Consolidación de las inversiones ya implantadas a través de su expansión.

Tercera.- Plan anual de actuación y planificación estratégica

El Plan anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante el PAAPE) del Instituto de Fomento se estructura en cinco ÁREAS OPERATIVAS y a su vez cada una de ellas en una LÍNEA DE ACTUACIÓN congruente con el objeto social y con los objetivos y prioridades estratégicas marcadas para el periodo. A su vez para cada LÍNEA DE ACTUACIÓN se han fijado objetivos generales que engloban la totalidad de las acciones y actividades desarrolladas por el INFO (11-0-16-EEPP/13-00-000B-U-002).

A continuación se presenta la estructura del PAAPE para el ejercicio económico 2020 por ÁREAS OPERATIVAS (A01..)- LÍNEA DE ACTUACIÓN (L1..)- OBJETIVOS (OB1..):

11-0-16-EEPP-A01- Área de creación de empresas y emprendimiento

11-0-16-EEPP-A01-LA1: Creación de empresas y emprendimiento. Sensibilización del emprendimiento, apoyo al desarrollo de ecosistemas de emprendedores, políticas de fomento y apoyo al emprendedor para la creación de empresas e inicio de su funcionamiento ordinario.

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB1: Promover el emprendimiento en la Región de Murcia propiciando un entorno favorable para el emprendimiento y la creación de empresas en distintos municipios regionales, facilitando el desarrollo de iniciativas emprendedoras. Campañas de sensibilización en medios y redes sociales, premiar a los mejores proyectos emprendedores regionales, talleres formativos, así como el desarrollo de programas y actuaciones en el área educativa

(Medición: Número de asistentes en actuaciones desarrolladas= 4.200)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB2: Dinamización y mejora del Plan Emprendemos en general, así como formación y homologación de técnicos en

Emprendimiento del Sistema Regional y seguimiento de la Ley de Apoyo a los Emprendedores

(Medición: Número de actuaciones desarrolladas=60)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB3: Acceso de los emprendedores a recursos destinados a la incubación y desarrollo de proyectos empresariales. Apoyo a planes de empresas y fomento del emprendimiento principalmente a través de centros de incubación y viveros, con especial atención a los Centros Europeos de Empresas e Innovación.

(Medición: Actuaciones realizadas de formación, eventos de Networking, emprendedores atendidos, planes asesorados y otros = 1.500)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB4: Apoyo financiero a emprendedores y Pymes en sus diferentes fases de desarrollo de proyectos empresariales, asistencia y acompañamiento a la definición de ideas de negocio y nichos de emprendimiento, así como la consolidación, formación de proyectos empresariales, en particular Oficina del Emprendedor.

(Medición: Emprendedores (y re-emprendedores) atendidos, asesoradas y/o beneficiadas = 1.800)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A02- Área de Innovación, Proyectos Europeos y competitividad empresarial

11-0-16-EEPP-A02-LA1: Innovación, proyectos europeos y competitividad empresarial. Promoción, sensibilización y apoyo directo a la Innovación, transferencia de tecnología y competitividad empresarial. Aumento de la inversión en I+D+i e incremento de las empresas innovadoras

11-0-16-EEPP-A02-LA1-OB1: Sensibilización sobre la importancia de la innovación. Iniciativas y actuaciones consistentes en jornadas informativas, programas de iniciación a la innovación, presentación de casos exitosos, exposiciones, visitas y misiones tecnológicas de empresas, premios de innovación, así como campañas de difusión, servicios de información de SEIMED. Desarrollo de actividades de capacitación para las empresas en innovación y competitividad empresarial, mediante la organización de talleres, seminarios y cursos. Fomento de actividades cooperación empresarial y prestación de servicios de asesoramiento en Innovación no tecnológica y tecnológica, destacando servicio PERAL, herramientas de protección de la innovación, servicio AudINNOva, VT-IC, acceso a proyectos internacionales I+D. Implantación de sistemas y métodos en las empresas de autodiagnóstico de la innovación, pre-diagnósticos LEAM, "Mejora tus servicios", encuentros consultores PromoTIC-empresas y asistencia para la introducción del diseño entre otros.

(Medición: Número de empresas participantes/atendidas= 3.500)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

16-0-16-EEPP-A02-LA1-OB2: Actuaciones de seguimiento de normativas, iniciativas y propuestas europeas, potenciar la marca "Región de Murcia" en Europa. Difusión y asesoramiento a las empresas regionales acerca de nuevos programas europeos (financiación adicional a la I+D+i) orientados a la PYME y emprendedores. En general servicios de acompañamiento a las empresas de la

Región para promover y apoyar su participación en proyectos internacionales financiados por la Unión Europea, movilizándolo de recursos financieros para dinamizar los operadores económicos de la región en ámbitos clave como son la Especialización Inteligente, eficiencia energética, desarrollo de clúster empresariales y fomento internacional del emprendimiento.

(Medición: Número de actuaciones/empresas atendidas/participantes en eventos =670)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

16-0-16-EEPP-A02-LA1-OB3: Apoyo a Centros Tecnológicos para la prestación de servicios de I+D+i a empresas. Fortalecimiento de la investigación y la innovación por y para empresas a través de Centros Tecnológicos, mediante la prestación de servicios de innovación tecnológica, proyectos de I+D+i propios y bajo contrato, capacitación empresarial para la I+D+i especializada, así como otros servicios de adecuación a normativas, ensayos de laboratorios, entre otros.

(Medición: Número de empresas que ha recibidos asistencia o servicios de los Centros Tecnológicos = 1.900)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A02-LA1-OB4: Apoyo a la financiación I+D+i y ayudas para el fomento de un entorno favorable a la innovación e implantación de la digitalización en empresas. Apoyo a la I+D+i empresarial en ámbitos RIS3, apoyando proyectos para la puesta en el mercado de nuevos productos o servicios, investigación industrial, desarrollo experimental, entre otros. Líneas de ayudas para la mejora de la competitividad de las pymes, promoviendo la innovación y la cooperación en todos los ámbitos

(Medición: Número de empresas beneficiadas=100)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A03- Área de Internacionalización

11-0-16-EEPP-A03-LA1: Internacionalización de las empresas de la Región de Murcia

11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB1: Plan de Promoción Exterior que se ejecuta en colaboración con las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región a través de convenios específicos tiene como objetivos acercar y optimizar la internacionalización de la empresa murciana, la diversificación de productos exportados, el acceso a nuevos mercados y la consolidación de los ya existentes. Sensibilización e información en materia de internacionalización. Difundir los servicios y herramientas a disposición de las empresas de la Región de Murcia, informar sobre las herramientas de apoyo y celebrar seminarios y encuentros relacionados con la internacionalización.

(Medición: Número de empresas participantes/atendidas= 2.096)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB2: Sensibilización e información en materia de internacionalización proveyendo a la empresa con información general o información técnica personalizada sobre asuntos internacionales. Facilitar clientes y proveedores en el exterior.

(Medición: Número de consultas resultas / número informes elaborados= 500)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB3: Ayudas a la Internacionalización y Plan Licita PYME. El objetivo es ayudar a las empresas a la realización de proyectos para la apertura de nuevos mercados o introducción de nuevos productos en mercados ya consolidados y fomentar la participación en licitaciones internacionales. Facilitación y consolidación del posicionamiento de las empresas murcianas antes las Instituciones Financieras, generando mayor conocimiento del canal y preparar a la empresa para su acercamiento a los proyectos financiados por Instituciones Financieras Multilaterales. Servicios desde formación de iniciación, detección de oportunidades, información y actualización, apoyo en networking y eventos entre otros.

(Medición: Número de empresas atendidas y/o beneficiadas=130)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A04- Financiación y tramitación de ayudas

11-0-16-EEPP-A04-LA1: Financiación empresarial y tramitación de ayudas

11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB1: Apoyo financiero mediante el establecimiento de acuerdos con entidades financieras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para poner a disposición de las empresas, y emprendedores, préstamos como los que suponen las líneas INFO- Banco Europeo de Inversiones (BEI) y otros instrumentos financieros adicionales.

(Medición: Número de ayudas /préstamos concedidos= 200)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB2: Difundir e informar al sector empresarial de la región sobre las fuentes de financiación procedentes tanto de la Administración Regional como de la nacional o supranacional y servicios prestados por la Oficina de asistencia financiera a las empresas abarcando desde la mera información sobre las fuentes de financiación disponibles, hasta la tramitación y obtención de financiación personalizada.

(Medición: Número de jornadas y/o empresas informadas/asesoradas= 1.300)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB3: Tramitación y seguimiento de expedientes de ayudas, préstamos, avales, entre otros.

(Medición: Número de expedientes tramitados/seguimiento= 1.350)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05- Área de Inversiones y suelo industrial.

11-0-16-EEPP-A05-LA1: Inversiones y suelo industrial.

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB1: Mejorar la gestión global eficiente de los parques industriales, potenciando la instalación de nuevas empresas e inversiones en la región y apoyo a la gestión de las sociedades de suelo industrial participadas por el Instituto de Fomento.

(Medición: Número de parques industriales atendidos= 12)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB2: Servicio de asesoramiento técnico sobre alternativas para la implantación de nuevos proyectos empresariales en localizaciones competitivas. Asesoramiento técnico a proyectos empresariales

(Medición: Número de empresas atendidas= 50)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB3: Promover acciones que incidan directamente sobre los sistemas de transporte para incrementar la competitividad de las empresas de la región. Impulso y definición de la terminal intermodal de Murcia y la zona de actividades logísticas de Murcia y Cartagena, en colaboración con otros Departamentos de la CARM y otras Administraciones

(Medición: Número de actividades de seguimiento = 10)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB4: Captación de inversiones (Invest in Murcia) y servicios de facilitación y coordinación de trámites para la implantación de empresas (UNAI). Difusión de las oportunidades de negocio que ofrece la región como destino de inversiones, así como de los servicios y herramientas a disposición de las empresas con potencial inversor. Asesoramiento integral de inversiones facilitando su implantación en la Región, así como facilitar la reinversión y expansión de empresas ya ubicadas en general, y en particular agilizar y optimizar los procesos de tramitación de proyectos empresariales en fase de implantación. Búsqueda personalizada de servicios que demanden nuevos inversores como empresas ya ubicadas en la región.

(Medición: Número de proyectos generados= 60)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

Cuarta. Financiación.

Se incluye como Anexo I la Memoria Económica del Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica, detallada por Líneas de Actuación con la asignación de los recursos totales con los que cuenta el INFO y su procedencia. En el ejercicio 2020, se cuenta con unos recursos económicos de 62.581,32 miles de euros, correspondientes con el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2020. Se incluye en los recursos económico el importe de la anualidad conforme a la disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, donde se establece que durante el ejercicio 2020 el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su calidad de Organismo Intermedio de la Subvención global incluida en el Programa Operativo FEDER de Murcia, para el periodo 2014-2020, podrá llevar a cabo convocatorias de ayudas y actuaciones incluidas en la citada Subvención Global, por una cuantía máxima de 35,8 millones de euros.

Los indicadores económicos definidos de medición son los siguientes:

- Indicadores Económicos (IE):

IEI- Indicador de ingresos (Ingresos + derechos ciertos y confirmados)

IEC- Indicador de costes (Costes + compromisos adquiridos)

IEC/IEI- Indicador de correlación (valor igual o inferior a 1)

Quinta. Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.



El INFO, elaborará al menos dos informes de seguimiento del presente Contrato-Programa durante el periodo, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2020, en Murcia, a 14 de julio de 2020.

La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.—
El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Diego Rodríguez-Linares Rey.

ANEXO I

Se adjunta la memoria económica de gastos y de ingresos del INFO.

| MEMORIA ECONÓMICA (MILES DE EUROS) | PRESUPUESTO 2020 POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|
| | A01-LA1 | A02-LA1 | A03-LA1 | A04-LA-1 | A05-LA1 | TOTAL |
| COSTES DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN (*) | 6.800,02 | 21.680,20 | 6.436,02 | 24.653,91 | 3.011,16 | 62.581,32 |
| I.Costes de Personal | 941,94 | 1.772,37 | 1.289,03 | 1.091,18 | 610,69 | 5.705,21 |
| Nº Empleados | 18 | 34 | 24 | 20 | 12 | 108 |
| Nº Horas | 30.456 | 57.528 | 40.608 | 33.840 | 20.304 | 182.736 |
| IV-VI-VII-VIII.Costes de contratos de servicios/bienes y otros de Operaciones de Capital y financieros | 5.713,92 | 19.635,52 | 4.954,77 | 23.302,54 | 2.304,36 | 55.911,11 |
| II.Costes de bienes corrientes y servicios y otras operaciones Operaciones Corrientes | 144,17 | 272,31 | 192,22 | 160,19 | 96,11 | 865,00 |
| III.Costes financieros | | | | 100,00 | | 100,00 |
| INGRESOS DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN | 6.800,02 | 21.680,20 | 6.436,02 | 24.653,91 | 3.011,16 | 62.581,32 |
| Ingresos de Operaciones Corrientes: | | | | | | |
| IV. Transferencias Corrientes de la CARM | 944,57 | 1.828,23 | 1.288,22 | 1.088,30 | 614,70 | 5.764,02 |
| V. Ingresos Patrimoniales | 141,53 | 216,45 | 193,03 | 263,07 | 92,10 | 906,19 |
| Ingresos de Operaciones de Capital: | | | | | | |
| VII. Transferencias de Capital de la CARM (**) | 5.713,92 | 19.635,52 | 4.954,77 | 8.302,54 | 1.851,36 | 40.458,11 |
| VII. Transferencias de Capital del Exterior | | | | | 453,00 | 453,00 |
| IX. Variación de Pasivos Financieros | | | | 15.000,00 | | 15.000,00 |
| RESULTADO ECONÓMICO EQUILIBRADO | | | | | | |
| INGRESOS - COSTES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

(*) Costes directos e indirectos de la Línea de Actuación

(**) Se incluye el importe de la anualidad conforme a la disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020. Durante el ejercicio 2020, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), en su calidad de Organismo Intermedio de la Subvención global incluida en el Programa Operativo FEDER de Murcia, para el periodo 2014-2020, podrá llevar a cabo convocatorias de ayudas y actuaciones incluidas en la citada Subvención Global, por una cuantía máxima de 35,8 millones de euros.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4062 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Corporaciones Locales de la Región de Murcia, destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos y a la adecuación de infraestructuras comerciales municipales.

BDNS(Identif.):517209

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517209>)

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, a Corporaciones Locales de la Región de Murcia, destinadas a financiar la modernización de mercados municipales de abastos y la adecuación de infraestructuras comerciales municipales.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 14 de junio de 2018 (BORM núm. 140, de 20 de junio de 2018), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de la Región de Murcia, destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos y a la adecuación de infraestructuras comerciales municipales.

Tercero. Beneficiarios y sus requisitos.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden de Bases:

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las Corporaciones Locales en quienes concurren algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables se estructuran en tres líneas de actuación, a elegir una de las mismas por cada solicitante, para el equipamiento comercial colectivo de titularidad municipal y entornos urbanos:

a) Línea 1: Rehabilitación y modernización de los edificios e instalaciones de los mercados municipales.

b) Línea 2: Mejora de los mercados semanales de venta ambulante o no sedentaria que se celebran en suelo público.

c) Línea 3: Reactivación de los centros comerciales abiertos o urbanos.

2. Serán subvencionables, en función de las líneas de actuación anteriores:

a) Línea 1. La mejora en la dotación de las instalaciones generales de los mercados de abastos, así como las condiciones de accesibilidad a los mismos de personas con movilidad reducida.

b) Línea 2. La creación y adecuación de recintos apropiados para la celebración de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria en suelo público, siendo dotados de las necesarias infraestructuras básicas en cuanto a energía eléctrica, agua, aparcamiento, limpieza y tratamiento de residuos.

c) Línea 3. La reactivación de los centros comerciales urbanos mejorando los espacios y las infraestructuras municipales que hagan del mismo un lugar atractivo para el ejercicio de la venta, tales como peatonalización de calles y plazas de gran afluencia comercial, señalización e identificación comercial, remodelación urbana, mejora del alumbrado, así como otros que incidan en estos aspectos.

3. No podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones que no tengan repercusión directa en la actividad y oferta comercial.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

1.- El crédito presupuestario disponible para atender a estas actuaciones será de 200.000,00 euros, con cargo a la siguiente Partida Presupuestaria 16.04.00.622A.767.99, Proyecto n.º 47271 "Ayudas para Modernizar los Mercados Municipales", Subproyecto 047271200001.

2.- Podrán subvencionarse actuaciones a Corporaciones Locales, con el límite de la consignación presupuestaria establecida, en base a los criterios establecidos en la Orden de 14 de junio de 2018, de Bases Regulatorias de estas ayudas, y de acuerdo con el orden de prelación resultante una vez valoradas las actuaciones por la Comisión de Evaluación, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la referida Orden y demás normas legales de aplicación.

3.- La cuantía máxima a conceder por Actuación Subvencionable y Corporación Local solicitante será de 20.000,00 euros. Dicho importe englobará el importe de la inversión y su IVA correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, los posibles remanentes podrán ser aplicados, de forma proporcional al esfuerzo inversor, a los proyectos propuestos por la Comisión de Evaluación como subvencionables según su orden de prelación de mayor a menor puntuación.

Sexto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según modelo de instancia que figura como Anexo I en la Orden de Bases. Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el Artículo 17. 2.i) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constatare la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria y proyecto afectos a la Orden de convocatoria de las subvenciones



2. La presentación de la solicitud se realizará mediante la presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del Procedimiento 3417 "Subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos y a la adecuación de infraestructuras comerciales municipales", especificando de forma expresa la línea de actuación elegida.

Murcia, 23 de julio de 2020.—Consejera de Empresa, Industria y Portavocía,
Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4063 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a federaciones, asociaciones y entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

BDNS (Identif.): 517214

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517214>)

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones para el año 2020 en régimen de concurrencia competitiva a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial, teniendo en cuenta la actual situación de crisis en el sector del comercio minorista debido a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19.

Segundo. Beneficiarios y sus requisitos.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden de Bases:

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden las Asociaciones de Comerciantes de la Región de Murcia, legalmente constituidas y que actúen, especialmente, en defensa de los intereses de pequeños establecimientos comerciales, si bien cabe la posibilidad de que éstas estén también participadas por otros colectivos empresariales y profesionales independientes que actúan por cuenta propia, así como las entidades asociativas que integren varias Asociaciones de Comerciantes minoristas o las Federaciones que las mismas constituyan.

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden:a) Las asociaciones de comerciantes mayoristas y almacenistas de distribución.

b) Las organizaciones y asociaciones empresariales de carácter intersectorial.

c) Las organizaciones y asociaciones empresariales que agrupen a comerciantes minoristas pertenecientes a los subsectores de producción industrial (vehículos automóviles, maquinaria agrícola e industrial, materiales de construcción, productos agrícolas, ganaderos y pesqueros, productos químicos y fitosanitarios, etc.)

d) Las asociaciones empresariales titulares de negocios independientes con ubicación en establecimientos de carácter colectivo, con predominio de las actividades de ocio sobre las estrictamente comerciales artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/20033.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las Asociaciones de Comerciantes Minoristas, Federaciones o entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

4. Las actuaciones subvencionadas tendrán por destinatarios, exclusivamente, a los titulares de los establecimientos comerciales asociados, así como el personal empleado en los mismos.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán las desarrolladas para promocionar el comercio local, que podrán consistir en:

a) El desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes que cumplan la función de actuar como escaparate virtual para promocionar productos o servicios.

b) Actividades de formación dirigidas al desarrollo de habilidades comunicativas que incidan en una mayor atención al cliente, añadiendo valor al sector.

c) Organización y montaje de eventos de animación del punto de venta que tengan por objeto atraer y fidelizar a los clientes, mejorar la rotación de existencias, así como reforzar la imagen del papel desarrollado por el comercio local.

d) Contratación de servicios que tenga por objeto homogeneizar y difundir la imagen corporativa del comercio local mediante el escaparatismo en determinadas campañas.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la orden de la consejería de empleo, universidades, empresa y medio ambiente, de 4 de octubre de 2018 (BORM núm. 236, de 11 de octubre de 2018), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

1.- El crédito presupuestario disponible para atender a estas actuaciones será de 230.000,00 euros, con cargo a la siguiente Partida Presupuestaria 16.04.00.622A.787.80, Proyecto n.º 47406 "A ASOCIACIONES Y ENTIDADES COMERCIANTES MINORISTAS PARA ACTUACIONES PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD COMERCIAL COVID19 ", Subproyecto 047406200001 Ayudas a asociaciones de comerciantes covid19.

2.- Podrán subvencionarse actuaciones respetando el límite de la consignación presupuestaria establecida en la presente Orden de convocatoria, sobre la base de los criterios establecidos en la Orden de 4 de octubre de 2018, de Bases Reguladoras de estas ayudas, y de acuerdo con el orden de prelación resultante una vez valoradas las actuaciones por la Comisión de Evaluación, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la referida Orden y demás normas de legal aplicación

3.- La cuantía máxima a conceder por proyecto y Federación, Asociación y Entidad que integre a varias asociaciones de comerciantes minoristas será de 6.000,00 euros. Dicho importe englobará el importe de la inversión y su IVA correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, los posibles remanentes podrán ser aplicados, de forma proporcional al esfuerzo inversor, a los proyectos propuestos por la Comisión de Evaluación como subvencionables según su orden de prelación de mayor a menor puntuación.

Sexto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según modelo de instancia que figura como Anexo I en la Orden de Bases.

Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el Artículo 17.2.

i) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria y proyecto afectos a la Orden de convocatoria de las subvenciones

2. La presentación de la solicitud se realizará mediante la presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del Procedimiento 2753 "Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades de Comerciantes Minoristas destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial".

Murcia, 23 de julio de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4064 Extracto de la Orden de 23 de julio de 2020, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se realiza la convocatoria 2020, de ayudas a proyectos de innovación y digitalización, modalidad A2, presentados por Micropymes y autónomos para paliar los efectos de la crisis del COVID 19 y contribuir a su reactivación e incorporación al ecosistema innovador de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 517225

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517225>)

Primero. Beneficiarios.

Micropymes y autónomos

Segundo. Objeto.

Desarrollo de proyectos de innovación y digitalización presentados conjuntamente por, al menos, cinco autónomos y/o micropymes que tendrán como objetivo la capacitación tecnológica y/o la incorporación de tecnologías emergentes en los beneficiarios con el fin de mejorar o desarrollar los bienes y servicios que producen.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 25 de junio de 2020, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas a proyectos de innovación y digitalización presentados por microempresas y autónomos para paliar los efectos de la crisis del COVID 19 y contribuir a su reactivación e incorporación al ecosistema innovador de la Región de Murcia. (BORM número 150, de 1 de julio de 2020).

Cuarto. Cuantía.

El crédito máximo destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 745.000,00 euros.

La cuantía máxima para los proyectos presentados por las agrupaciones de, al menos, cinco beneficiarios asciende a 100.000 euros por proyecto presentado. El importe máximo a conceder a un único beneficiario, de entre los que conforman la agrupación, no podrá superar los 20.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación se inicia desde la entrada en vigor de la convocatoria de ayudas y finaliza el 10 de septiembre de 2020.



Sexto. Otros datos.

Se presentará una solicitud única por cada proyecto, que deberá ser realizada por el beneficiario que actúe como representante del conjunto de beneficiarios de dicho proyecto.

La presentación de la solicitud deberá realizarse por vía telemática a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. Procedimiento 3410.

Murcia, 23 de julio de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4065 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Conexión eléctrica entre la central hidroeléctrica de Cajal y las estaciones de impulsión de Ojós y Tinajón" ubicada en el término municipal de Ojós.

Visto el expediente 3E15AT010642, iniciado a instancia de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con C.I.F. n.º Q3017002A y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Mayor, 1, Cartagena, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero. La interesada presentó solicitud el 29/05/2015, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Conexión eléctrica entre la Central Hidroeléctrica de Cajal y las estaciones de impulsión de Ojós y Tinajón (MU/OJOS-ULEA", situado en el término municipal de Ojós, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto. La Dirección General de Calidad y Evaluación ambiental, como órgano ambiental, ha emitido Resolución de fecha 02/12/2016 por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental (EIA20150012) establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que establece que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Quinto. El organismo solicitante, Mancomunidad de los Canales del Taibilla, ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Sexto. Se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable por el Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético y planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto n.º 29/2019, de 31 julio, de Reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto 44/2019, de 3 de septiembre, del Presidente) y Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias, se emite la siguiente

Resolución

Primero. Otorgar al organismo solicitante, Mancomunidad de los Canales del Taibilla, la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Conexión eléctrica entre la Central Hidroeléctrica de Cajal y las estaciones de impulsión de Ojós y Tinajón (MU/OJOS-ULEA", situada en el término municipal de Ojós.

Segundo. Otorgar al organismo solicitante, Mancomunidad de los Canales del Taibilla, la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica antes mencionado, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea

Tensión: 20 kV

Numero de circuitos: Uno

Origen: Tramo 1 de celda de línea del CT en Central de Cajal, Tramo 3 en apoyo 5 y Tramo 5 en apoyo 10 de entronque A/S

Final: Tramo 1 en apoyo n.º1, Tramo 3 en apoyo 6 y Tramo 5 en celda de línea de CT existente en Estación de impulsión de Ojos.

Longitud: Tramo 1: 50 mts, Tramo 3: 590 mts y Tramo 5: 70 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x240) mm² Al.

Línea eléctrica

Tipo: Aérea

Tensión: 20 kV

Numero de circuitos: Uno

Origen: Tramo 2 en apoyo 1 y Tramo 4 en apoyo 6

Final: Tramo 2 en apoyo 5 y Tramo 4 en apoyo 10

Longitud: Tramo 2: 414 metros, Tramo 4: 672 metros

Conductores: Tipo LA-110

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Composite U70 YB 20P AL

Tercero. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

4.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo con las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Documento Ambiental, y con las condiciones y medidas ambientales impuestas en el Anexo I del Informe de Impacto Ambiental (EIA20150012) emitido en la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 02/12/2020.

5.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

7.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

8.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

9.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. Notifíquese a la empresa solicitante.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 19 de junio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

4066 Resolución de 15 de julio de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de junio de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena. Código 30019362.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 3 de junio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 3 de junio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 15 de julio de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362, por ampliación de 1 Aula Abierta, 1 unidad de Educación Secundaria Obligatoria y cambio de uso de 1 unidad de segundo ciclo de Educación Infantil a 1 unidad de primer ciclo de Educación Infantil, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019362.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Colegio Miralmonte, S. Coop."
- d) NIF del titular: F-84233154.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Miralmonte".
- g) NIF del centro: F-84233154.
- h) Domicilio: Plaza Badem Power, s/n.
- i) Localidad: 30319 Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

m) Capacidad:

- Aula Abierta Especializada: 1 unidad y 6 puestos escolares.

- Educación Infantil de Primer Ciclo:

1 unidad para niños de 0 a 1 años y 8 puestos escolares.

2 unidades para niños de 1 a 2 años y 26 puestos escolares.

2 unidades para niños de 2 a 3 años y 40 puestos escolares.

- Educación Infantil de Segundo Ciclo: 8 unidades y 200 puestos escolares.

- Educación Primaria: 17 unidades y 425 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 9 unidades y 270 puestos escolares.

- Bachillerato:

Ciencias: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2019/2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María de la Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

4067 Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación para el curso 2020-2021.

El artículo 9 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar en los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 28 de julio de 2006), modificada por la Orden de 23 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM de 27 de julio 2019), establece que la Dirección General competente en materia de comedores escolares dictará, antes del inicio de cada curso escolar, las instrucciones para regular la gestión y el funcionamiento del servicio en el curso correspondiente, las cuales contemplarán: el calendario, el horario de funcionamiento del servicio, los precios aplicables a los usuarios que no tengan derecho a gratuidad y cualesquiera otros aspectos que considere necesario regular en el marco de lo previsto en dicha orden, para mejorar la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar.

En su virtud, esta Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras resuelve:

Aprobar las siguientes instrucciones sobre gestión, organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar para el curso 2020-2021, que serán de obligado cumplimiento para todos los centros educativos de titularidad pública que impartan las enseñanzas de Educación Infantil (2.º ciclo), Educación Primaria y Educación Especial que dispongan de dicho servicio escolar complementario o del servicio de residencia.

1.- Calendario de comedor escolar.

El calendario de funcionamiento del servicio de comedor en las Escuelas Infantiles (2.º ciclo), en los de Colegios de Educación Infantil y Primaria, así como en los centros de Educación Especial coincidirá con los días lectivos del periodo comprendido entre el día 14 de septiembre de 2020, hasta el último día lectivo del curso escolar 2020-2021, ambos incluidos, dentro del periodo establecido para cada municipio en la Resolución de 24 de junio de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2020-2021.

Excepcionalmente, cuando por la organización del servicio sea absolutamente necesario, a fin de garantizar la puesta en marcha del comedor con la adecuada implantación de: medidas higiénico-sanitarias, adecuación de espacios, distanciamiento de comensales y la distribución de turnos como consecuencia de COVID-19, contempladas en los Planes de Contingencia, los centros educativos podrán retrasar el inicio del servicio de comedor escolar hasta cinco días lectivos. Así mismo, los centros podrán realizar una incorporación progresiva de los alumnos que soliciten el servicio de comedor, en función de su fecha de incorporación al centro, según lo establecido en el Plan de Contingencia del centro.

2.- Horario de comedor escolar.

2.1.- Conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden de 17 de julio de 2006, modificada por la Orden de 23 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM de 27 de julio 2019), reguladora del servicio de comedor, el horario de dicho servicio en cada centro comprenderá desde la finalización de la última hora lectiva de la mañana hasta el inicio de la primera de la tarde, considerando horario de mañana y de tarde el anterior y posterior a la hora de la comida respectivamente.

2.2.- En los centros con jornada continua, el horario de comedor comprenderá desde la finalización del horario lectivo hasta el inicio de las actividades extraescolares programadas para la tarde, en su caso, y siempre que el alumno no tenga que volver a su centro de origen para la realización de las mismas, ya que el traslado de vuelta no estaría incluido en el servicio del comedor.

Dicho horario no podrá ser inferior a una hora ni exceder, en ningún caso, las dos horas y treinta minutos.

2.3.- El horario de comedor para los alumnos internos en centros con residencia será el que establezca cada uno de estos centros.

2.4.- En caso de centros con jornada continua, el derecho contemplado en el artículo 15.1 de la Orden de 17 de julio de 2006, modificada por la Orden de 23 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM de 27 de julio 2019), tanto para el personal docente como para el no docente, solo tendrá efecto si las tareas de atención y cuidado del alumno se prolongan después de las 15:15 horas.

3.- Usuarios del servicio de comedor escolar y criterios de admisión.

El servicio de comedor escolar podrá ser solicitado por todo el alumnado del centro educativo que desee hacer uso del mismo. Dicha solicitud deberá presentarse en el centro junto con el impreso de matrícula de los nuevos alumnos, con una preinscripción en el mes de junio, para los alumnos ya matriculados en el centro o en la primera semana del mes de septiembre, salvo cuando las propias normas de organización y funcionamiento del centro establezcan un plazo distinto.

La selección y admisión de usuarios del comedor, para los casos en los que existan más solicitudes que plazas disponibles, corresponde a la "Comisión de Comedor Escolar" regulada en el artículo 14.5 de la Orden de la Consejería de 17 de julio de 2006, modificada por la Orden de 23 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM de 27 de julio 2019), por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha Comisión hará pública la listas provisionales de admitidos y el listado de no admitidos con una antelación suficiente, de al menos cinco días hábiles, al primer día de funcionamiento del comedor. Durante los 3 días hábiles siguientes a la publicación de los listados de admitidos y no admitidos, los solicitantes no admitidos podrán formular reclamación. La dirección de los centros públicos publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de alumnado admitido antes del primer día de funcionamiento del comedor. Los no admitidos configurarán un listado de espera a fin de poder cubrir las bajas que se puedan producir.

3.1.- Para la selección de usuarios se seguirá estrictamente el siguiente orden de preferencia:

a) Alumnado usuarios del servicio de transporte y beneficiarios de ayudas individualizadas que tengan derecho a gratuidad del servicio de comedor.

b) Alumnado que tengan concedida una ayuda de comedor escolar de carácter asistencial o compensatorio, al amparo de la correspondiente convocatoria de la Consejería, de Educación y Cultura, u otro organismo con competencias en Educación, o procedente de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

c) Otros alumnos y alumnas del centro usuarios del servicio de transporte o que por la situación de su domicilio respecto al centro tengan dificultades para desplazarse al mismo para realizar la comida de mediodía. Dentro de este grupo tendrán prioridad los alumnos cuyo domicilio se encuentre más alejado del centro, estableciéndose como distancia mínima para quedar incluidos en él los 3 kilómetros. Este apartado se aplicará única y exclusivamente en aquellos colegios que tengan jornada lectiva partida con clases por la mañana y por la tarde.

d) Alumnos usuarios a diario, del centro educativo, cuyo padre y madre trabajen en un horario incompatible con la atención a sus hijos a la hora de la comida.

e) Otro alumnado del centro

f) Personal docente y no docente que preste sus servicios en el centro (no se incluyen en este apartado los profesores y no docentes que realizan tareas de atención y cuidado de los alumnos en el comedor y durante los periodos anterior y posterior al mismo, así como el encargado del comedor, que tienen preferencia absoluta) solo en el caso de que el horario de comedor sea hasta las 16:00h.

g) Alumnos y personal de otros centros docentes, cuando existan plazas libres, una vez admitidos los alumnos y personal del propio centro, que tendrán prioridad en cualquier caso frente al alumnado de otros centros, incluso aunque estos últimos puedan ser potenciales beneficiarios de beca de comedor y se seguirá en mismo orden establecido que se acaba de contemplar, entre los apartados a) y e) del apartado 3 de estas instrucciones.

3.2.-Excepcionalmente, un comedor escolar ubicado físicamente en un centro determinado, podrá ser compartido por otro u otros centros cercanos. Para ello, el centro educativo interesado en el uso de ese servicio, por alguno de sus alumnos, solicitará autorización al centro educativo donde se preste el servicio. Cuando la respuesta sea afirmativa, este remitirá al Servicio de Promoción Educativa en su contestación por escrito el acuerdo de autorización y las condiciones en que será aceptado. El centro educativo usuario del servicio firmará la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del servicio, así como de las de convivencia referentes al comedor. Se explicitará que la relación con la empresa concesionaria del servicio se hará única y exclusivamente a través del colegio que aparece en el contrato firmado por la Consejería.

Asimismo, y excepcionalmente en tanto en cuanto perduren la situación generada por el impacto del coronavirus COVID-12, de medidas de distanciamiento social, los alumnos usuarios de otro comedor escolar cercano podrán recibir el servicio en espacios habilitados en su propio centro, siendo por tanto los menús trasladados por personal de la empresa que presta el servicio, con el acuerdo y aceptación de estas empresas.

Esta medida será de aplicación siempre que en los comedores ubicados en otro centro, que presta el servicio, no pueda ser garantizado el distanciamiento ni ampliados los turnos de servicio.

Si hubiese dos o más centros docentes que quieren comer en un mismo centro la Consejería de Educación y Cultura, a través del Servicio de Promoción Educativa, y una vez que el centro que dispone del comedor reciba las solicitudes de los distintos centros y atendiendo a los criterios que para este fin se establezcan como, cercanía, disponibilidad de personal, seguridad en los traslados...etc., establecerá la prelación de los mismos.

3.3.-En caso de necesidad se podrá ampliar el servicio con un segundo turno, siempre que se cumplan las condiciones de disponibilidad de espacio y la empresa adjudicataria del servicio pueda prestarlo.

4.- Gestión y traslado de los usuarios de comedor.

4.1.-En el caso del alumnado que haga uso del servicio de comedor en un centro distinto del que esté matriculado se estará a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 7.3 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006, modificada por la Orden de 23 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM de 27 de julio 2019).

En cualquier caso cuando el número de comensales que se traslada a un comedor sea un número significativo y suficiente para que la empresa que preste el servicio tenga que disponer de un monitor adicional, este se encargará del traslado de dichos alumnos.

4.2.-En caso de que el traslado lo realicen los monitores de la empresa concesionaria, estos deberán estar con la antelación suficiente en el centro de recogida para realizar el traslado del alumnado con seguridad. Asimismo, deberán estar disponibles hasta la finalización del servicio a fin de garantizar la recogida de los niños con la confianza y seguridad que la situación requiere.

4.3.- La atención al alumnado deberá quedar garantizada con la correspondiente dotación de personal de atención y cuidado de los alumnos, prevista en el artículo 16 de la Orden de 17 de julio de 2006, modificada por la Orden de 23 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM de 27 de julio 2019), incluyendo Auxiliares Técnico Educativos, en el caso de alumnado de Educación Especial sin autonomía personal.

4.4.- Los padres, madres, tutores de los alumnos deberán autorizar por escrito el traslado de sus hijos e hijas, desde el centro educativo docente donde esté matriculado al centro educativo que realiza la prestación del servicio, manifestando su conformidad con las condiciones en que este se realiza, en el caso de que no se ocupen directamente del mismo.

4.5.- Todo el alumnado usuario será recogido en las instalaciones del colegio que ofrece el servicio según se encuentre reflejado en las normas de organización y funcionamiento del centro.

5.- Precios aplicables a los usuarios.

Los alumnos usuarios del servicio que no tengan derecho a gratuidad conforme a lo establecido en la orden reguladora deberán, con carácter general, abonar el precio unitario o precio del menú que haya resultado como precio de adjudicación del contrato a la empresa que vaya a gestionar el comedor durante el curso 2020-2021.

6.- Gestión económica del servicio de comedor.

6.1.-Los usuarios que deban abonar total o parcialmente el precio del servicio de comedor harán los ingresos correspondientes en la cuenta del centro de forma anticipada y con periodicidad mensual, en los 5 primeros días hábiles de cada mes, como máximo.

En el caso de alumnado beneficiario de ayuda asistencial de comedor de la Consejería de Educación y Cultura, el importe de la ayuda será transferido directamente desde el Servicio de Promoción Educativa a la cuenta bancaria operativa centro educativo donde el niño recibe el servicio.

6.2.-En caso de existir usuarios que solo utilicen el servicio de forma eventual, se arbitrará en las normas de organización y funcionamiento del comedor el sistema de pago que considere más conveniente en función de las características de estos usuarios, garantizando en todo caso el adecuado control de los ingresos y de forma que se eviten situaciones de impago o morosidad.

6.3.- La falta de abono del precio del servicio en los plazos y condiciones establecidas dará lugar a la baja automática e inmediata en el comedor.

6.4.-Los centros educativos cuyos alumnos usan el servicio de comedor en otro centro cercano, se responsabilizarán de la gestión administrativa (entrega y recogida de documentación necesaria relativa a las solicitudes, becas de comedor, y cualquier otra cuestión administrativa que pueda surgir). Dicha documentación, una vez recogida se remitirá a la secretaría del colegio que presta el servicio, dentro del plazo que este establezca con objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos previstos normativamente. El centro emisor guardará copia documental. El centro que presta el servicio de comedor trasladará y gestionará las becas de este alumnado, responsabilizándose ante el Servicio competente en materia de comedores escolares de la Consejería de Educación y Cultura, de cualquier cuestión administrativa que pueda surgir.

6.4.1.- Mensualmente remitirán los pagos correspondientes de todos los alumnos usuarios del servicio y se atenderá a lo dispuesto en el punto 5.1 de estas instrucciones.

7.- Nombramiento de encargados del servicio de comedor.

7.1.- El nombramiento del encargado del servicio de comedor escolar y su sustituto, si procede, para el curso 2020-2021 deberá ser comunicado por la dirección de cada centro al Servicio de Promoción Educativa de esta Dirección General comedores.educacion@murciaeduca.es, indicando el nombre, DNI y el cargo o puesto de trabajo que desempeña en el centro la persona designada, así como la fecha en que vaya a iniciar el ejercicio de las funciones correspondientes. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de efectos del nombramiento.

7.2.- La dirección del centro deberá contar, antes de comunicar el nombramiento, con la aceptación del mismo, por escrito, de la persona designada y del sustituto, si lo hubiere, haciendo constar, el compromiso de ejercer las funciones hasta el final del curso 2020-2021.

7.3 -Los centros educativos que compartan el servicio de comedor arbitrarán las medidas de comunicación pertinentes durante el horario del servicio de comedor, nombrando un responsable el centro que envía alumnos, a fin de garantizar la coordinación entre ambos.

8.- Derechos y deberes del alumnado usuario del servicio y de sus familias

8.1.- El alumnado usuario del servicio de comedor escolar tiene derecho a:

a. Recibir un menú escolar equilibrado y saludable.

b. Recibir formación en materia de educación para la higiene y la salud y de adquisición de hábitos alimenticios y sociales.

c. Participar en las actividades educativas programadas en los tiempos antes y después de la comida.

d. Solicitar y recibir, si procede, las ayudas asistenciales de comedor, de acuerdo con la normativa vigente.

8.2.- El alumnado usuario del servicio de comedor escolar está obligado a:

a. Aceptar y respetar las normas de organización y funcionamiento del comedor escolar.

b. Mantener un comportamiento adecuado a las normas de convivencia.

c. Mostrar el debido respeto al personal que presta el servicio y cumplir sus indicaciones.

d. Cumplir con las normas de convivencia establecidas en la relación entre iguales

e. Respetar las instalaciones y hacer un uso adecuado del mobiliario y el menaje.

f. Participar en las actividades educativas programadas.

8.3.- Los padres, madres o tutores del alumnado usuario están obligados a:

a. Abonar la cuantía que les corresponda por el coste del servicio.

b. Respetar las normas de convivencia y de organización y funcionamiento del comedor.

8.4.-Las normas de organización y funcionamiento o del comedor escolar concretarán los derechos y obligaciones de los usuarios y las consecuencias de su incumplimiento.

8.5.- En caso de conductas contrarias a las normas de convivencia por parte de alumnado de centros distinto al que dispone del servicio de comedor, estas serán puestas en conocimiento del Director-Directora del centro educativo de procedencia del alumno que procederá según se recoge en el Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia., para ello contará con la colaboración del centro que presta el servicio de comedor.

9.- Medidas higiénico-sanitarias y de distanciamiento a consecuencia de COVID-19.

A fin de favorecer el desarrollo del servicio de comedor escolar y evitar posibles contagios entre alumnos o de estos con adultos durante la prestación del servicio de comedor, el centro educativo seguirá las instrucciones y recomendaciones dictadas por la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Salud, en los documentos elaborados al efecto y, reflejará en el Plan de Contingencia del Centro las acciones pertinentes en materia higiénico-sanitaria y de distanciamiento. Además, los centros educativos, e la planificación del servicio tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Podrán ampliarse tantos turnos de comedor, como sea posible en el horario del servicio, a fin de garantizar un distanciamiento de los alumnos usuarios en los espacios habilitados para el servicio. Si el centro educativo, por el número de alumnos seleccionados y turno tuviese que ampliar el horario de comedor lo solicitará al Servicio de Promoción Educativa.

- Podrá disponerse de otros espacios anexos o cercanos al comedor escolar a fin de que los alumnos del segundo tramo puedan recibir su menú.

- Se procurará que los grupos de convivencia en el comedor sean estables y se correspondan, en la medida de lo posible, con los grupos estables de convivencia docente. En cualquier caso, los grupos de convivencia estables de comedor utilizarán cada día los mismos espacios y estarán compuestos por los mismos alumnos.
- Los alumnos ocuparán, mientras las circunstancias así lo aconsejen, el mismo espacio y dentro de este, el mismo lugar para comer.
- De ser necesario, podrá limitarse la admisión de alumnos, según los criterios establecidos en el punto 3 de estas instrucciones, hasta el aforo máximo una vez ampliados los turnos de comida y los espacios para dispensar los menús.
- Se intentará que los alumnos que solicitan el menú y reciben el servicio lo hagan todos los días de la semana y todos los días del mes, salvo situación sobrevenida o causa de fuerza mayor que obligue a la baja en el servicio. Tendrán preferencia, caso de superarse el aforo, los alumnos de diario a los alumnos por días sueltos.
- El mobiliario de los espacios anexos o cercanos al comedor así como los del propio comedor deberán ser limpiados con productos viricidas tras el uso por alumnos de diferentes turnos.
- Los monitores permanecerán en todo momento con su grupo de alumnos, siendo el personal de cocina el encargado del traslado y servicio de los menús en el lugar correspondiente.
- El distanciamiento de alumnos en mesas individuales será de 1,5 metros. Las mesas trapezoidales para alumnos de Educación Infantil serán ocupadas por tres alumnos. Las mesas rectangulares para alumnos de Educación Primaria podrán ser utilizadas por dos o tres alumnos, según medida.

10.- Efectos

La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de inicio del curso escolar 2020-2021 en cada centro educativo.

Murcia, 24 de julio de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

4068 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Estrecho de El Solvente, en el término municipal de Ojós.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000004/2017 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del Estrecho del Solvente en Ojós, incoado por Resolución de 2 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Bienes Culturales (BORM núm. 267, de 18 de noviembre de 2017), según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan examinar el citado expediente y presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, de acuerdo con la Orden de 29 de junio de 2020 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de incoación del procedimiento se modifica el anexo de la citada Resolución en los siguientes términos:

1.- Se modifica la referencia Comunidad de Regantes del Campo de Ulea por la denominación de Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia de Ulea.

2.- En el punto 1 Azud del Solvente de las partes integrantes, párrafo segundo, estimada la alegación referida a que ambas acequias parten del Azud a la misma altura, se suprime el texto "y metros más debajo de la citada presa".

Como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Covid 19, y con el fin de garantizar las medidas de seguridad oportunas, el acceso al expediente se realizará a través del Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 10 de julio de 2020.—El Director General de Bienes Culturales, Rafael Gómez Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4069 Anuncio de la Dirección General del Medio Natural de inicio del amojonamiento del monte n.º 70 CUP La Fuensanta, en término municipal de Lorca.

Por Resolución de este Centro Directivo a la que se podrá acceder a través del siguiente enlace <http://www.murcianatural.carm.es/>, ha sido acordado el inicio de las operaciones de amojonamiento del monte n.º 70 CUP La Fuensanta, de propiedad del Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con el deslinde del año 1869 y el trabajo de su actualización llevado a cabo desde la Subdirección General de Política Forestal y Caza de conformidad a la Resolución de 10 de diciembre de 2019 (BORM n.º 1 de 2 de enero de 2020).

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se hace publico para general conocimiento que las operaciones materiales de amojonamiento, darán comienzo el próximo día 16 de julio de 2020 a las 10 horas de su mañana, quedando emplazados quienes resulten interesados en asistir, en la Plaza de la Iglesia de la Asunción de La Parroquia en el municipio de Lorca. La dirección técnica de los trabajos estará a cargo del ingeniero operador Francisco de Paula Juanes Prats.

De conformidad con el citado artículo 145 del Reglamento de Montes, se informa que las reclamaciones que los interesados formularen, en su caso, durante la práctica del amojonamiento, en modo alguno podrán venir referidas al deslinde.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten interés legítimo para que asistan al mencionado acto debiendo acreditar fehacientemente su personalidad cuando lo hagan personalmente, o mediante representante o apoderado con la debida acreditación.

Murcia, 4 de julio de 2020.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4070 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada de instalación ganadera ubicada en paraje "Casa Merler-Raiguero Bajo", polígono 1, parcelas 10, 11, 12, 38, 40 y 82, Gañuelas, término municipal de Mazarrón (Murcia), del titular Agropecuaria Casas Nuevas, S.A., Expediente AAI20140025. REGA ES300260240005.

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que por Resolución de 16 de junio de 2020 se ha otorgado Autorización ambiental integrada para un proyecto de Ampliación de explotación de ganado porcino desde 1.000 hasta una capacidad total de 2.679 plazas de cerdas reproductoras, en paraje Casa Merler-Raiguero Bajo, Diputación Gañuelas, polígono 1, parcelas 10, 11, 12, 38, 40 y 82, en el término municipal de Mazarrón, a solicitud de Agropecuaria Casas Nuevas, S.A.

El contenido completo de la Resolución de 16 de junio de 2020, estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=163812&IDTIPO=60>

Murcia, 17 de junio de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4071 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada de instalación ganadera ubicada en Paraje "Los Garcías-Casablanca", La Pinilla, polígono. 30, parcelas 242, 245 y 246, T.M. Fuente Álamo (Murcia), del titular Exaga, S.L. Expediente AAI20160008. REGA ES300210740009.

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que por Resolución de 10 de julio de 2020 se ha otorgado Autorización ambiental integrada para un proyecto de ampliación de explotación porcina existente, ubicada en Paraje Los Garcías-Casablanca, La Pinilla, del término municipal de Fuente Álamo (polígono 30, parcelas 242, 245 y 246), a solicitud de Exaga, S.L.

El contenido completo de la Resolución de 10 de julio de 2020, estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m2729)

Murcia, 13 de julio de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4072 Anuncio de la Resolución de 17 de julio de 2020 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del Avance de la 3.ª Modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II de Lorquí. (Expte. EAE20170023).

Mediante Resolución de 10 de julio de 2020 de la Dirección General de Medio Ambiente se emite Informe Ambiental Estratégico del "Avance de la 3.ª Modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II de Lorquí", y se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=164623&IDTIPO=60>

Murcia, 20 de julio de 2020.—El Director General de Medio Ambiente,
Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4073 Ejecución de títulos judiciales 59/2020.

NIG: 30016 44 4 2019 0001013

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 59/2020

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 334/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: Esteban Valentín Rosique Saura

Abogado: Antonio Aznar Fernández

Demandado/s: Representante legal Auditores y Contables S.L.P. en representación de Newport Internacional Logistic S.L., Fogasa Fogasa, Newport United S.L.

Abogado/a: Herminio Antonio Duarte Molina, Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Esteban Valentín Rosique Saura contra la empresa Fogasa, Newport United S.L. y Newport Internacional Logistic S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, de fecha 17/07/2020, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Esteban Valentin Rosique Saura, frente a Newport United S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, y Fogasa, por importe de 3.969'35 euros, en concepto de principal, como deudor solidario, y de 396'93 euros, en concepto provisional de intereses, sin perjuicio de ulterior liquidación.

No ha lugar a despachar la ejecución interesada, respecto a Newport Internacional Logistic S.L., por encontrarse la entidad ejecutada en situación de concurso, actuando en representación de la misma la Administración Concursal-Auditores y Contables S.L.P.

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada, Newport United S.L., dar audiencia previa a la parte actora Esteban Valentín Rosique Saura y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Newport United S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4074 Seguridad Social 201/2020.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 201/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fraternidad-Muprespa, MCSS n.º 275 contra la empresa Modera Empleo E.T.T., S.L., Jesús Calcerrada Moreno, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
 - Citar a las partes para que comparezcan el día 22/3/2021 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
 - Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
 - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.
- Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la empresa demandada y del demandado, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Modera Empleo E.T.T., S.L., Jesús Calcerrada Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4075 Procedimiento ordinario 691/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 691/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Giménez Caro contra la empresa Aparados Soriamor, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/10/2201 a las 11:10 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 18/10/2021 a las 11:20, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo 1.º, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, cuyo plazo empezará a contar el primer día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión de plazos que afecta a la Administración de Justicia conforme al Decreto-Ley 463/2020 que declara el estado de alarma, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Aparados Soriamor, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de julio 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4076 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de junio de 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2020, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de junio de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 3.454,52 euros (tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, a 20 de julio de 2020.—La Alcaldesa, M.^ª Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4077 Autorización excepcional de uso de suelo, por razones de interés público, para la construcción e instalación de una central solar fotovoltaica, de 998KWP de potencia, "FV Moratines" en suelo no urbanizable, localizada en el municipio de Fuente Álamo de Murcia. Promovida por "Torremochuela Solar, S.L."

Por la Mercantil "Torremochuela Solar SL.", con C.I.F. núm. B-88058227, representada por Don Domingo Florián Vegas Fernández se solicita autorización excepcional de uso de suelo, por razones de interés público, para la construcción e instalación de una Central Solar Fotovoltaica, de 998KWP de potencia, "FV Moratines" en Suelo No Urbanizable, localizada en la parcela 86 del Polígono 30, del Paraje Campillo de Arriba del Municipio de Fuente Álamo de Murcia, según Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan José García García y visado de fecha febrero de 2020 y Estudio de Paisaje redactado por el biólogo D. Pedro Luis Lozano Berrio ("Ideas Medioambientales SL"), de fecha marzo de 2020 y Anexo Memoria redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan José García García de fecha 1 de Julio de 2020.

Lo que se hace público, a fin de que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad de referencia, pueda formular, por escrito que presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Fuente Álamo de Murcia, 17 de julio de 2020.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4078 Autorización excepcional de uso de suelo, por razones de interés público, para la construcción e instalación de una central solar fotovoltaica, de 994 KWP (FV La Cruz), en suelo no urbanizable, localizada en el término de Fuente Álamo de Murcia. Promovida por la Mercantil "Violeta Solar, S.L."

Por la Mercantil "Violeta Solar SL.", con C.I.F. núm. B-88309638, representada por don Domingo Florián Vegas Fernández se solicita Autorización Excepcional de Uso de Suelo, por razones de interés público, para la construcción e instalación de una Central Solar Fotovoltaica, de 994 KWP (FV La Cruz), en Suelo no Urbanizable, localizada en la parcela 123, del Polígono 18, del Término de Fuente Álamo de Murcia, según Memoria de fecha 30 de marzo de 2019, Memoria de fecha 1 de julio de 2020 firmada por el Ingeniero Industrial D. Jordi Vega Marcos, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con fecha 6 de julio de 2020 y Estudio de Paisaje redactado por el biólogo D. Pedro Luís Lozano Berrio, de fecha enero de 2020 ("ideas medioambientales").

Lo que se hace público, a fin de que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad de referencia, pueda formular, por escrito que presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Fuente Álamo de Murcia, a 17 de julio de 2020.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4079 Lista provisional de admitidos en el proceso de selección de Monitor Deportivo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias en el procedimiento para cubrir una plaza de Monitor Deportivo, se ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Monitor Deportivo, mediante concurso oposición, conforme al detalle siguiente:

Admitidos:

Jesús Ángel Arques Nortes: 887G

David González Sánchez: 834G

José María Millas Zapata:880V

Abel Montalbán Gabarrón:143R

Miguel Ángel Redondo Garrido:260A

Adriana Rivas Sánchez:910V

Pedro Susarte Parraga:379S

Antonio Jesús Villa Morote:834E

Excluidos: Ninguno

Las listas certificadas se encuentran publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con las bases de la convocatoria, se abre un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BORM, para subsanación de solicitudes y reclamaciones.

Mula, 8 de julio de 2020.—El Alcalde, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4080 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de mayo de 2020, de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación incluyendo la siguiente disposición:

Disposición transitoria: Se modifica el artículo 11.1, disponiendo que, con carácter general, desde el día 14 de mayo y hasta el día 15 de septiembre de 2020, las terrazas en la vía pública podrán instalarse a partir de las 7:30 de la mañana, siendo su horario de cierre las 23:00 horas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 16 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4081 Aclaración de la cofinanciación del contrato para la ejecución de la obra "Proyecto de rehabilitación de los pabellones 1 y 2 del Cuartel de Artillería en Murcia, mediante dos lotes, lote 1". Expte. 0043/2018.

En relación con el anuncio de formalización del contrato para la ejecución de la obra "Proyecto de rehabilitación de los pabellones 1 y 2 del Cuartel de Artillería en Murcia, mediante dos lotes, lote 1", publicado en el BORM n.º 25, de 31 de enero de 2019, se hace constar que este contrato está cofinanciado en un ochenta por ciento (80%) de su importe por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, con la Estrategia DUSI IT: Innovación+Tradición.

Murcia a 17 de julio de 2020.—El Excmo. Alcalde de Murcia, P.D., la Jefa del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4082 Anuncio de aclaración de la cofinanciación del contrato para la ejecución de la obra "Escuela Infantil Municipal la Paz en Murcia". Expte. 0482/2017.

En relación con el anuncio de formalización del contrato para la ejecución de la obra "Escuela Infantil Municipal La Paz en Murcia", publicado en el BORM n.º 160, de 13 de julio de 2018, se hace constar que este contrato está cofinanciado en un ochenta por ciento (80%) de su importe por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, con la Estrategia DUSI IT: Innovación+Tradición.

Murcia, 17 de julio de 2020.—El Alcalde. P.D. la Jefa del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4083 Anuncio de aclaración de la cofinanciación del contrato para la ejecución de la obra "Proyecto de rehabilitación de los pabellones 1 y 2 del Cuartel de Artillería en Murcia, mediante dos lotes, lote 2". Expte. 43/2018.

En relación con el anuncio de formalización del contrato para la ejecución de la obra "Proyecto de rehabilitación de los pabellones 1 y 2 del Cuartel de Artillería en Murcia, mediante dos lotes, lote 2", publicado en el BORM n.º 25, de 31 de enero de 2019, se hace constar que este contrato está cofinanciado en un ochenta por ciento (80%) de su importe por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, con la Estrategia DUSI IT: Innovación+Tradicición.

Murcia, 17 de julio de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4084 Aclaración de la cofinanciación del contrato para la ejecución de la obra "Instalación de videovigilancia en el barrio de El Carmen". Expte. 1.093/2017.

En relación con el anuncio de formalización del contrato para la ejecución de la obra "Instalación de videovigilancia en el barrio de El Carmen", publicado en el BORM n.º 160, de 13 de julio de 2018, se hace constar que este contrato está cofinanciado en un ochenta por ciento (80%) de su importe por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, con la Estrategia DUSI IT: Innovación+Tradición.

Murcia a 17 de julio de 2020.—El Excmo. Alcalde de Murcia, P.D, la Jefa del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4085 Aclaración de la cofinanciación del contrato Paseo fluvial del Río Segura entre la Pasarela Manterola y la Autovía de Murcia y su conexión con el Paseo del Malecón, en Murcia. Expte. 0029/2018.

En relación con el anuncio de formalización y adjudicación del contrato Paseo fluvial del Río Segura entre la Pasarela Manterola y la Autovía de Murcia y su conexión con el Paseo del Malecón, en Murcia, publicado en la plataforma de contratación del Sector Público el 17 de enero de 2019, se hace constar que este contrato está cofinanciado en un ochenta por ciento (80%) de su importe por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, con la Estrategia DUSI IT: Innovación+Tradición.

Murcia, 17 de julio de 2020.—El Excmo Alcalde de Murcia, P.D., La Jefa del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4086 Corrección de errores en las bases generales para convocatorias de OEP de plazas de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a excepción del personal de los Cuerpos de Policía Local y S.E.I.S. (Expte. 2019/01303/000139).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 3 de julio de 2020, ha acordado aprobar la corrección de errores en el acuerdo de aprobación de bases generales para convocatorias de OEP de plazas de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a excepción del personal de los cuerpos de policía local y S.E.I.S.

“Advertido el error existente en la letra D, de la base quinta, de las bases generales que han de regir en las convocatorias de la oferta de empleo público, correspondientes a plazas de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a excepción de personal de los Cuerpos de Policía Local y S.E.I.S., aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de noviembre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 20 de noviembre de 2019 (n.º de anuncio 7263), al contener una distribución errónea en los números de temas destinados a las convocatorias de los distintos Grupos o Subgrupo de la Escala General; considerado que en los términos dispuestos en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, declarado de aplicación en la referida base quinta, la distribución de los contenidos de los programas se corresponden con una quinta parte del temario destinado a materias comunes y las restantes cuatro quintas partes a materias específicas; habiéndose producido un error en el cálculo de la distribución de los temas y resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a la Administraciones rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, la Junta de Gobierno Local Acuerda:

Primero.- Rectificar parcialmente la redacción del contenido de la letra D, de la base quinta, de las bases generales que han de regir en las convocatorias de la oferta de empleo público, correspondientes a plazas de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a excepción de personal de los Cuerpos de Policía Local y S.E.I.S., aprobadas en fecha del 15 de noviembre de 2019 y publicadas en el BORM de fecha 20 de noviembre de 2019 (n.º de anuncio 7263), observado el error en la distribución del temario general y específico de las convocatorias para el acceso a la Escala General, realizando la siguiente subsanación:

Donde dice el apartado D de la base quinta:

“El número de temas de que constará el ejercicio, según la Escala y grupo/subgrupo o asimilado a que pertenezca la convocatoria correspondiente, será el siguiente:

- Escala General:

Grupo A, Subgrupo A1: 90 Temas (54 Temario General, 36 Temario Específico)

Grupo A, Subgrupo A2: 60 Temas (36 Temario General, 24 Temario específico)

Grupo C, Subgrupo C1: 40 Temas (24 Temario General, 16 Temario Específico)

Grupo C, Subgrupo C2: 20 Temas (12 Temario General, 8 Temario Específico)

Agrupaciones Profesionales: 10 Temas (6 Temario General, 4 Temario específico)”

Debe decir

El número de temas de que constará el ejercicio, según la Escala y grupo/subgrupo o asimilado a que pertenezca la convocatoria correspondiente, será el siguiente:

- Escala General:

Grupo A, Subgrupo A1: 90 Temas (18 Temario General, 72 Temario Específico)

Grupo A, Subgrupo A2: 60 Temas (12 Temario General, 48 Temario específico)

Grupo C, Subgrupo C1: 40 Temas (8 Temario General, 32 Temario Específico)

Grupo C, Subgrupo C2: 20 Temas (4 Temario General, 16 Temario Específico)

Agrupaciones Profesionales: 10 Temas (2 Temario General, 8 Temario Específico)

Segundo.- Publicar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados, desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.”

Murcia, 16 de julio de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4087 Anuncio de cobranza del padrón del impuesto de actividades económicas del ejercicio 2020.

El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, D. José Miguel Luengo Gallego,

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía número 1257/2020 de fecha 14 de julio ha sido aprobado el padrón del impuesto de actividades económicas del ejercicio 2020.

Que surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el periodo voluntario de las cuotas del padrón aprobado se extenderá desde el día siguiente a la publicación del anuncio de cobranza, hasta el día 30 de septiembre o el inmediato hábil posterior, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, mediante tarjeta de crédito/débito en esta misma oficina o a través del enlace de pago de tributos de la página web del Ayuntamiento.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, a 16 de julio de 2020.—El Alcalde, José Miguel Luego Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4088 Resolución n.º 2020001662 de 23 de julio de 2020, del Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación del ayuntamiento de Torre Pacheco, Murcia, de convocatoria 2020 de ayudas para el fomento del empleo y de la actividad empresarial.

BDNS (Identif.): 517145

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517145>)

Primero.- Beneficiarios: Las empresas (personas físicas o jurídicas) que tengan establecidos sus centros de trabajo en el término municipal de Torre Pacheco. (artículo 2º, Ordenanza para el Fomento del Empleo y de la Actividad Empresarial, BORM n.º 242, de 18 de octubre de 2014).

Segundo.- Objeto: La convocatoria por parte del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia), de ayudas para inversiones y gastos realizados en el año 2020 de los programas recogidos en la Ordenanza para el Fomento del Empleo y de la Actividad Empresarial, (BORM n.º 242, de 18 de octubre de 2014), estableciendo los siguientes Programas objeto de subvención:

Programa I. Ayudas al Fomento del Empleo / Programa II. Ayudas para la modernización del comercio y la hostelería / Programa III. Ayudas a la creación, innovación y mejora de la competitividad en pequeñas empresas / Programa IV. Ayudas para la instalación de empresas.

Tercero.- Bases reguladoras: La presente convocatoria se realiza mediante Resolución n.º 2020001662 del Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto de Alcaldía n.º 1.279/2019 de 21 de junio-BORM n.º 164, de 18-07-2019), de conformidad con las Bases Reguladoras recogidas en la Ordenanza para el Fomento del Empleo y de la Actividad Empresarial (BORM n.º 242, de 18 de octubre de 2014) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, estando acogida a lo previsto en la misma, en la Ordenanza reguladora y demás legislación concordante.

Podrá ser consultada en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), Código identif. 517145, en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco ([www.torrepacheco.es/Portal de Transparencia/Información Económica/Convocatorias de Ayudas y Subvenciones](http://www.torrepacheco.es/Portal%20de%20Transparencia/Informaci3n%20Econ3mica/Convocatorias%20de%20Ayudas%20y%20Subvenciones)), así como en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco ([www.torrepacheco.es/Sede Electrónica/Tablón de anuncios](http://www.torrepacheco.es/Sede%20Electr3nica/Tabl3n%20de%20anuncios), o bien en el sitio web: sede.torrepacheco.es).

Cuarto.- Partida presupuestaria: La cantidad estimada de esta convocatoria es de 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/4330/47000, con la denominación "Plan de Desarrollo Económico Municipal".



Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia), hasta el día 30 de septiembre de 2020 (ambos inclusive).

Torre-Pacheco, 23 de julio de 2020.—El Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), Carlos López Martínez. P.D.(Decreto 1.279/2019, de 21 de junio - BORM n.º 164, de 18-07-2019).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4089 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2019.

En sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria de fecha 23 de Julio 2020, ha dictaminado favorablemente la propuesta a la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en la regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, se expone al público en las Oficinas de la Intervención Municipal el expediente de tramitación de la mencionada Cuenta General por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas

Totana, a 24 de Julio 2020.—El Alcalde, Juan José Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Purísima", La Aljorra (Cartagena)

4090 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 201 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca para el miércoles 15 de julio de 2020 a las 21:30 horas en 1.ª convocatoria, y 22:00 horas en 2.ª convocatoria, a todos los miembros de la Comunidad de Regantes "La Purísima de La Aljorra", en el Centro Cívico de La Aljorra (Cartagena), para Asamblea General Ordinaria, con los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.
2. Presentación de ingresos y gastos del ejercicio anterior.
3. Presentación y aprobación del presupuesto para el próximo ejercicio, si procede.
4. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar, se ruega la asistencia a esta convocatoria.

La Aljorra (Cartagena) a 24 de junio de 2020.—El Presidente, Diego Martínez Madrid.